



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN
PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL

NO ASISTE:

D ^a . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
--	-----------

SECRETARIO GENERAL: D. FERNÁNDO IZQUIERDO SÁNCHEZ

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas, por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo de 2025, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género. Pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:

PARTE RESOLUTIVA



1º	APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2º	RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA ESTÉTICA PARA EL CASCO HISTÓRICO DE HELLÍN. EXPT. 1333875E
3º	RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN. EXPT. 1277923T
4º	PROPUESTA DE ALCALDÍA. COMISIÓN ELABORACIÓN MEMORIA CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. 1428341H
5º	ACTUACIONES PREPARATORIAS. CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. 1428341H
6º	MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº. 7 TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PÚBLICAS. EXPT. 1434053Q
7º	INICIO LICITACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 2025. EXPT. 1408774F
8º	RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTOS MUNICIPAL 2025. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPT. 1365465E
9º	MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA EL INCREMENTO DE ARANCELES A LAS EXPORTACIONES DE CLM. EXPT. 1436727E
10º	ASUNTOS URGENTES.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

11º	DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
12º	DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024. R/A. 700/2025. EXPT. 1425392M
13º	DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2024. R/A. 741/2025. EXPT. 1402507C
14º	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DEL CONTROL INTERNO Y DEL INFORME RESUMEN DE LA FUNCION INTERVENTORA. EXPT. 1421748A
15º	DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE REALIZADO EN 2025. EXPT. 1421745X
16º	RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación de las Actas de Pleno correspondientes a la sesión celebrada con carácter extraordinario el 21 de febrero de 2025 y la celebrada con carácter ordinario el 28 de febrero de 2025, manifestando el Sr. Alcalde que las Actas se aprueban por unanimidad de los Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

2. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA ESTÉTICA PARA EL CASCO HISTÓRICO DE HELLÍN. EXPT. [1333875E](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de alegaciones y aprobación de la Ordenanza de Estética para el Casco Histórico de Hellín; cuyo dictamen queda como sigue:

“Resolución de alegaciones y aprobación de la ordenanza estética para el casco histórico.

Concedida por la Presidencia toma la palabra el Sr. Secretario y da cuenta de las alegaciones presentas a la ordenanza estética para el casco histórico.

La ordenanza de estética para el casco histórico de Hellín fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 28 de octubre de 2024 y sometida a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días para que se pudieran presentar reclamaciones o sugerencias.

En este periodo se han presentado las siguientes alegaciones:

Alegaciones presentadas por D^a. Susana Villas Cabello en representación de Telefónica de España S.A.U.

Presenta dos alegaciones:

Primera: Alegación al artículo 11 y 16 de LA ORDENANZA

Segunda: Necesidad de recabar el oportuno informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital por parte del Ayuntamiento.

Consta informe técnico por parte del Arquitecto municipal que a continuación se transcribe:

Respecto de la **Alegación Primera:**

Que, revisada la alegación referida, se comprueba los puntos 11 y 16 de la Ordenanza Estética, por el carácter generalista del contenido de los mismos, puede suponer una vulneración de lo establecido en los puntos 4 y 8 del Art. 49 de la "Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones" de la siguiente manera:

a) El **punto 11** de la Ordenanza, prohíbe el tendido de cables de cualquier tipo por fachadas así como exige a los propietarios que realicen obras en fachada, a disponer de una cubrición para los cables existentes, mientras estos no se soterren.



b) El **punto 16** de la Ordenanza, prohíbe la colocación en fachada de antenas, equipos de aire acondicionado o cualquier otra maquinaria.

c) El **artículo 49.4** de la "Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones", establece, entre otros, que la normativa o instrumentos de planificación territorial o urbanística **"no podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores ni imponer soluciones tecnológicas concretas, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas."**

Que, por lo anterior, se ha incluido en al final de los puntos 11 y 16 de la Ordenanza Estética, el siguiente párrafo:

"Estas limitaciones no son de aplicación para las empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones, las cuales se registrarán por lo dispuesto en la "Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones", o la que la sustituya."

En el punto 11, además de dicho párrafo, se ha incluido extracto del contenido de los puntos 8 y 9 del artículo 49 de la "Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones", de manera que cualquier ciudadano puede comprender fácilmente los motivos de dicha excepción.

De esta manera, queda inequívocamente justificado que la ordenanza cumple lo estipulado en la citada Ley.

Respecto de la **Alegación Segunda:**

La nueva redacción de los puntos 11 y 16 de la Ordenanza, que exceptúan del cumplimiento de la misma a empresas suministradoras de telecomunicaciones, remitiendo expresamente al cumplimiento la "Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones", supone que la presente Ordenanza Estética, no afecta a la "instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados".

Por lo que no se estima procedente recabar informe del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública "

Se somete a votación **la ordenanza de estética para el casco histórico de Hellín**, la cual es dictaminada **favorablemente**, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).
- **Un** concejal no adscrito.

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Estimar las alegaciones presentadas por D^a Susana Villas Cabello, en representación de Telefónica de España S.A.U.

Segundo. - Aprobar definitivamente la ordenanza de estética para el casco histórico de Hellín, con el texto que figura en el expediente.



Tercero. - Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Sometido a votación, el **Sr. alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de Sres./as. concejales/as asistentes y Sr. alcalde; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D^a Susana Villas Cabello, en representación de Telefónica de España S.A.U.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la ordenanza de estética para el casco histórico de Hellín, con el texto que figura en el expediente.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN. EXPT. [1277923T](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de alegaciones y aprobación de la Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Hellín; cuyo dictamen queda como sigue:

“Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Hellín

Concedida por la Presidencia toma la palabra el Sr. Secretario y da cuenta de las alegaciones presentas a la ordenanza municipal de circulación.

La ordenanza municipal de circulación de Hellín fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de noviembre de 2024 y publicado el texto íntegro en el BOP y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días.

En este periodo se han presentado las siguientes alegaciones:

Alegación nº 1: Presentada por D. Pedro José Sánchez Jiménez

En la que solicita:

1º.- Que en la nueva Ordenanza Municipal de Circulación los requisitos del artículo 8 en sus apartados 5.B), 5.C) y la obligación de señalización del apartado 5.E) sean de aplicación a cualquier obstáculo.

2º.- Que en la nueva Ordenanza Municipal de Circulación se excluyan los requisitos específicos para terrazas regulados en otras ordenanzas municipales, eliminando en el artículo 8 los apartados 5.A), 5.C), 5.F) y 5.E) salvo lo solicitado anteriormente.

3º - Que se elabore y apruebe una Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas, que refunda, actualice y amplíe lo regulado en las ordenanzas expuestas, en las que se ha observado la insuficiente regulación de aspectos como los siguientes:

- Horarios. - Toldos y mamparas. - Estufas, humidificadores y otros elementos muebles. - Régimen sancionador graduado según superficie y tiempo.

Alegación nº 2: Presentada por Asociación LA PEKA



En la que solicitan:

1º. Eliminar a las CARAVANAS del punto 9 del artículo 29.

2º. Eliminar a las CARAVANAS del punto r del artículo 31.

3º. Eliminar del cuadro de infracciones, página 44, "Estacionar una caravana, remolque o semirremolque separado del vehículo tractor".

4º. Añadir un punto 15 en el artículo 29 el cual quedaría redactado como sigue: "La parada y el estacionamiento de caravanas sin estar unidas a su cabeza tractora, puede realizarse en la vía pública siempre que el vehículo esté correctamente inmovilizado, no obstaculice la circulación, ni constituya un riesgo para el resto de las personas usuarias de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo, para lo cual debe utilizarse los correspondientes dispositivos de nivelación o soportes de estabilización que garanticen el debido cumplimiento del artículo 39.3 de la Ley de Seguridad Vial evitando que la caravana pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor."

Alegación nº 3: Presentada por D. Daniel Hermida Ávila

En la que solicita:

La ordenanza no sólo debe corregir situaciones actuales inadecuadas, sino que debe además establecer hacia dónde queremos que se desarrolle el municipio, y debe ser coherente con los preceptos de las diferentes ordenanzas a las que pertenece Hellín -por aprobación en Pleno- y que son aplicables en la Ordenanza (Red de Ciudades que Caminan, Red de Ciudades Saludables, FEMP, etc.).

Constan en el expediente los informes de la Policía Local en los que se **DESESTIMAN** todas las alegaciones

Se somete a votación la **Resolución desestimatoria de las alegaciones presentadas a la ordenanza de circulación del Ayuntamiento de Hellín**, la cual es dictaminada **favorablemente**, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito.

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro José Sánchez Jiménez, Asociación LA PEKA y D. Daniel Hermida Ávila

Segunda: Aprobar definitivamente la ordenanza de circulación del Ayuntamiento de Hellín.

Tercero: Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sometido a votación, el **Sr. alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as. concejales/as asistentes y Sr. alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro José Sánchez Jiménez, Asociación LA PEKA y D. Daniel Hermida Ávila.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la ordenanza de circulación del Ayuntamiento de Hellín.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.



4. PROPUESTA DE ALCALDÍA. COMISIÓN ELABORACIÓN MEMORIA CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. [1428341H](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2025, dictaminó favorablemente la propuesta de Alcaldía de la designación de miembros que deben integrar la Comisión de estudio para la elaboración de una memoria justificativa que determine el coste del servicio y la forma más idónea para la gestión del Camping de Cañada de Agra; cuyo dictamen queda como sigue:

“Propuesta de Alcaldía. Comisión elaboración memoria camping Cañada de Agra.

Concedida por la Presidencia toma la palabra el Sr. Secretario y da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la designar los miembros de la comisión para la elaboración de la memoria del camping de Cañada de Agra.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de la designación de los miembros que deben integrar la Comisión de estudio para la elaboración de una memoria justificativa que determine el coste del servicio y la forma más idónea para la gestión del camping de Cañada de Agra.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que el Ayuntamiento de Hellín está interesado en la creación del servicio Camping de Cañada de Agra.

Considerando que el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que es competencia propia municipal la relativa "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", dentro de la cual se enmarca el servicio de camping.

Visto lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LRBRL que dispone que "Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio."

Considerando que dicho expediente guarda similitudes con el expediente de oportunidad y conveniencia al que se refiere el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Régimen Local. Es por lo que realizo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Incoar expediente para la aprobación del procedimiento para la implantación y funcionamiento de la creación del servicio Camping de Cañada de Agra.

SEGUNDO. - Designar la siguiente comisión de estudio para que elabore la pertinente memoria justificativa, así como la documentación preceptiva que determine el coste del servicio y la forma más idónea para la gestión del citado servicio público.

Miembros de la comisión:

Presidencia:

- Sr. Alcalde o Concej/a en quien delegue.

Vocales:

- Sra. Concejala Delegada de Turismo.
- Sra. D^a. Marian Martínez (Técnico/a municipal de Turismo).
- Sr. D. Rogelio López Robles (Arquitecto Municipal).



- Sra. D^a. Esther Algaba Nieto (Interventora municipal).
- Sra. D^a. María Fernanda Parra Cañadas (Tesorera municipal). Secretario:
- Sr. D. Fernando Izquierdo Sánchez (Secretario del Ayuntamiento).

TERCERO. - La Memoria, una vez elaborada, será elevada al Pleno de la Corporación para que proceda a su aprobación.

Se somete a votación la **designación de los miembros que compondrán la comisión de estudio para elaborar la memoria justificativa que determine el coste del servicio y la forma más idónea para la gestión del camping de Cañada de Agra**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito.

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Incoar expediente para la aprobación del procedimiento para la implantación y funcionamiento de la creación del servicio de Camping de Cañada de Agra.

Segundo. – Designar la siguiente comisión de estudio para la pertinente memoria justificativa, así como la documentación preceptiva que determine el coste del servicio y la forma más idónea para la gestión del camping del citado servicio público.

Miembros de la comisión:

Presidencia:

- Sr. Alcalde o Concej/a en quien delegue.

Vocales:

- Sra. Concejala Delegada de Turismo.
- Sra. D^a. Marian Martínez (Técnico/a municipal de Turismo).
- Sr. D. Rogelio López Robles (Arquitecto Municipal).
- Sra. D^a. Esther Algaba Nieto (Interventora municipal).
- Sra. D^a. María Fernanda Parra Cañadas (Tesorera municipal). Secretario:
- Sr. D. Fernando Izquierdo Sánchez (Secretario del Ayuntamiento).

Tercero. - La Memoria, una vez elaborada, será elevada al Pleno de la Corporación para que proceda a su aprobación."

Sometido a votación, el **Sr. alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales de Partido Popular (9 concejales) y de los concejales de Vox (2 concejales), los **votos en contra** del concejal no adscrito y las **abstenciones** del Grupo Socialista (8 concejales); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Incoar expediente para la aprobación del procedimiento para la implantación y funcionamiento de la creación del servicio de Camping de Cañada de Agra.

SEGUNDO.- Designar la siguiente comisión de estudio para la pertinente memoria justificativa, así como la documentación preceptiva que determine el coste del servicio y la forma más idónea para la gestión del camping del citado servicio público.

Miembros de la comisión:



Presidencia:

Sr. Alcalde o Concejala/a en quien delegue.

Vocales:

Sra. Concejala Delegada de Turismo.

Sra. D^a. Marian Martínez Gómez (Técnico/a municipal de Turismo).

Sr. D. Rogelio López Robles (Arquitecto Municipal).

Sra. D^a. Esther Algaba Nieto (Interventora municipal).

Sra. D^a. María Fernanda Parra Cañadas (Tesorera municipal).

Secretario:

Sr. D. Fernando izquierdo Sánchez (Secretario del Ayuntamiento).

TERCERO.- La Memoria, una vez elaborada, será elevada al Pleno de la Corporación para que proceda a su aprobación.

5. ACTUACIONES PREPARATORIAS. CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. [1428341H](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2025, dictaminó favorablemente la propuesta de Alcaldía para solicitar la estructura de costes a varias empresas con el fin de tramitar el contrato de concesión del camping de Cañada de Agra; cuyo dictamen queda como sigue:

“Actuaciones preparatorias. Estructura de costes concesión de servicio de camping de Cañada de Agra.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para solicitar la estructura de costes a varias empresas con el fin de tramitar el contrato de concesión del camping de Cañada de Agra.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que el Ayuntamiento de Hellín está tramitando el contrato de concesión de servicio Camping de Cañada de Agra.

Visto que se prevé que la duración del contrato sea de 30 años para que se pueda llevar a cabo la amortización de las inversiones que son necesarias realizar por parte de quien resulte adjudicatario.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece los requisitos y condiciones para que se produzca una revisión de valores monetarios en aquellos contratos en los que intervenga el Sector Público, siempre que dicha revisión esté motivada por una variación de costes del contrato.

El artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, relativo a la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, establece en su apartado 1 que los precios contenidos en los contratos del sector público a los que es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, distintos a los contratos de obras y a los contratos de



suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada. Concretamente en su apartado 2º dispone que "Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:

- a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.*
- b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable."*

De otro lado, en el apartado 7 del artículo 9 se indica: "Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.*
- b) Elaborar una propuesta de costes de la actividad. Para ello utilizará siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.*
- c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.*
- d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días.*

En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera.

En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego".

Visto cuanto antecede, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Solicitar la estructura de costes a las siguientes empresas:

*Turismo Horizontal, S.L.
Camping Sierra Peñascosa, S.L.
Camping Rio Tus, S.L.
Complejo Turístico La Puerta, S.A.
Campings Temáticos, S.L.*

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo a las empresas antes citadas, concediendo un plazo de un plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la presente notificación, para que nos remita el desglose de los costes de la actividad objeto del contrato, con la mayor desagregación posible.

TERCERO. - Someter a trámite de información pública por un plazo de 20 días la propuesta de estructura de costes, elaborada por los Servicios Municipales, con carácter previo a la aprobación de los pliegos.

CUARTO. - Remitir la propuesta de estructura de costes, elaborada por los Servicios Municipales, al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado con objeto de que este Comité emita un informe preceptivo



valorativo de la estructura de costes. Este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera.

QUINTO. - En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

Se somete a votación la **solicitud de la estructura de costes a las empresas antes citadas**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

- **Un** concejal no adscrito.

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Solicitar la estructura de costes a las siguientes empresas:

Turismo Horizontal, S.L.

Camping Sierra Peñascosa, S.L.

Camping Rio Tus, S.L.

Complejo Turístico La Puerta, S.A.

Campings Temáticos, S.L.

Segundo. - Notificar el presente Acuerdo a las empresas antes citadas, concediendo un plazo de un plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la presente notificación, para que nos remita el desglose de los costes de la actividad objeto del contrato, con la mayor desagregación posible.

Tercero. - Someter a trámite de información pública por un plazo de 20 días la propuesta de estructura de costes, elaborada por los Servicios Municipales, con carácter previo a la aprobación de los pliegos.

Cuarto. - Remitir la propuesta de estructura de costes, elaborada por los Servicios Municipales, al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado con objeto de que este Comité emita un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes. Este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera.

Quinto. - En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.”

Sometido a votación, el **Sr. alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales de Partido Popular (9 concejales) y de los concejales de Vox (2 concejales), los **votos en contra** del concejal no adscrito y las **abstenciones** del Grupo Socialista (8 concejales); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la estructura de costes a las siguientes empresas:



Turismo Horizontal, S.L.
Camping Sierra Peñascosa, S.L.
Camping Río Tus, S.L.
Complejo Turístico La Puerta, S.A.
Campings Temáticos, S.L.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a las empresas antes citadas, concediendo un plazo de un plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la presente notificación, para que nos remita el desglose de los costes de la actividad objeto del contrato, con la mayor desagregación posible.

TERCERO.- Someter a trámite de información pública por un plazo de 20 días la propuesta de estructura de costes, elaborada por los Servicios Municipales, con carácter previo a la aprobación de los pliegos.

CUARTO.- Remitir la propuesta de estructura de costes, elaborada por los Servicios Municipales, al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado con objeto de que este Comité emita un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes. Este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera.

QUINTO.- En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

6. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº. 7 TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PÚBLICAS. EXPT. [1434053Q](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 7 por recogida y retirada de vehículos de las vías públicas, cuyo dictamen queda como sigue:

“Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 7. Tasa por recogida y retirada de vehículos de las vías públicas

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la propuesta de la concejalía de Hacienda sobre la modificación de la ordenanza fiscal n.º 7 por recogida de vehículos de las vías públicas.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- a) *Propuesta del concejal de Hacienda*
- b) *Providencia de la Alcaldía.*
- c) *Estudio Económico-Financiero.*
- d) *Informe Jurídico*

Texto de la Ordenanza:



REDACCIÓN ANTERIOR

Artículo 2.- Hecho Imponible

1.- El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de las vías públicas y su custodia en depósito.

2.- Se considerará necesaria la intervención municipal con la grúa municipal, con motivo del aparcamiento de vehículos en los supuestos previstos en los artículo 70 y 71 del Real Decreto 339/1990, Texto articulado Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y complementariamente en lo establecido en el art. 292 del Código de la Circulación o bien, a requerimiento de Autoridades o funcionarios que, en el ejercicio de su cargo, estuviesen facultados para ordenar la recogida o retirada del vehículo.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Recogida de vehículos de la vía pública

	€
1.1.- Bicicletas y otros vehículos sin tracción mecánica	10,00
1.2.- Ciclomotores, enseres o elementos de pequeño tamaño cuya masa no exceda de 750 Kg	30,00
1.3.- Motocicletas, quads, ciclomotores de tres o cuatro ruedas y vehículos de tres ruedas	40,00
1.4.- Turismos furgonetas, remolques y semirremolques y otros vehículos de tres ruedas	70,00
1.5.- Furgones, furgonetas, todoterrenos, turismos y otros vehículos de masa máxima autorizada superior o igual a 2.200 kg hasta 3.500 kg	160,00
1.6.- Vehículos de mayor de 3.500 kg de masa máxima autorizada	200,00

Epígrafe 2.- Enganche de vehículo con la grúa sin producirse retirada del mismo.

	€
2.1.- Por enganche de ciclomotores y motocicletas	10,00
2.2.- Por enganche de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos	30,00
2.3.- Por enganche de otros vehículos	5,00

Epígrafe 3.- Depósito de vehículos

	€
3.1.- Por cada 24 horas o fracción, que pase el vehículo en el depósito, se abonarán	3,00

Epígrafe 4.- Inmovilización de vehículos



	€
4.1- Por inmovilización de ciclomotores y motocicletas	10,00
4.2.- Por inmovilización de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos	30,00
4.3.- Por inmovilización de otros vehículos	50,00

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, el enganche y la retirada de la vía pública y el depósito, o no, en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración municipal de acuerdo con la legislación vigente, o cuando, en los supuestos que se relacionan en esta ordenanza, se solicite la prestación de tales servicios a instancia de parte, y siempre que su realización no suponga un menoscabo de los que deban ser objeto de prestación obligatoria.

En concreto, se encuentra sujeta a la tasa la prestación de los siguientes servicios:

a) La retirada y depósito de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

b) La retirada y el depósito de aquellos vehículos a requerimiento de autoridades judiciales o administrativas pertenecientes a otras Administración públicas, en virtud de la correspondiente resolución dictada al efecto.

c) La retirada y el depósito de aquellos vehículos que permanezcan estacionados en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono.

d) La retirada, el depósito y/o traslado de los vehículos que sea preciso retirar para la realización de obras, actos, actuaciones en la vía pública o cualquier otro trabajo en la misma, para el que se cuenta con la debida autorización o licencia administrativa.

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé algunos de los supuestos que se determinan en el artículo 91 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

3. No están sujetos a la tasa de retirada y depósito aquellos vehículos que, estando debidamente estacionados sean retirados o trasladados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción, salvamentos, y otros de naturaleza análoga.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Recogida de vehículos de la vía pública

	Horario ordinario €	Horario festivo Nocturno (de 22 h, a 6 h.) €



1.1.- Bicicletas y otros vehículos sin tracción mecánica	10,00	14,00
1.2.- Ciclomotores, enseres o elementos de pequeño tamaño cuya masa no exceda de 750 Kg	30,00	42,00
1.3.- Motocicletas, quads, ciclomotores de tres o cuatro ruedas y vehículos de tres ruedas	40,00	56,00
1.4.- Turismos furgonetas, remolques y semirremolques y otros vehículos de tres ruedas	80,00	112,00
1.5.- Furgones, furgonetas, todoterrenos, turismos y otros vehículos de masa máxima autorizada superior o igual a 2.200 kg hasta 3.500 kg	170,00	238,00
1.6.- Vehículos de mayor de 3.500 kg de masa máxima autorizada	200,00	280,00

Epígrafe 2.- Enganche de vehículo con la grúa sin producirse retirada del mismo.

	Horario ordinario €	Horario festivo Nocturno (de 22 h, a 6 h.) €
2.1- Por enganche de ciclomotores y motocicletas	10,00	14,00
2.2.- Por enganche de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos	40,00	56,00
2.3.- Por enganche de otros vehículos	60,00	85,00

Epígrafe 3.- Depósito de vehículos

	€
3.1.- Por cada 24 horas o fracción, que pase el vehículo en el depósito, se abonarán	5,00

Epígrafe 4.- Inmovilización de vehículos

	€
4.1- Por inmovilización de ciclomotores y motocicletas	10,00
4.2.- Por inmovilización de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y turismos	40,00
4.3.- Por inmovilización de otros vehículos	60,00

Se somete a votación **la modificación de la ordenanza fiscal nº 7 de la tasa por recogida y retirada de vehículos de las vías públicas**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:



- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal no adscrito.

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la **Tasa por recogida y retirada de vehículos de las vías públicas**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas.

Segundo. - Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Tercero. - Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. - Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:12:31** del siguiente enlace: [PLENO ORDINARIO 31 DE MARZO DE 2025](#)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y del concejal no adscrito, los **votos en contra** de los concejales del grupo Socialista (8 concejales) y la **abstención** de los concejales de Vox (2 concejales); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la **Tasa por recogida y retirada de vehículos de las vías públicas**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo



es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7. INICIO LICITACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 2025. EXPT. [1408774F](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 26 de marzo de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de Plan de aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública 2025, cuyo dictamen queda como sigue:

“Pliegos plan de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública 2025.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. TAD de Secretaría, quien procede a exponer el pliego que ha de regir el plan de aprovechamientos forestales de pastos en montes de utilidad pública 2025, de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos año 2025 aprobado por el Servicio del Medio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla La Mancha.

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, precio más alto, tramitación ordinaria

Los montes objeto de licitación son:

	Presupuesto	Licitación
€/año		
Lote 1. Monte 81 Cañada del Gallego, Pastos, ovino. Lote II.	878,23 €	
Lote 2. Monte 83 Grajas. Pastos, ovino. Lote VIII	873,88 €	
Lote 3. Monte 83 Grajas, Plantas aromáticas. Lote I	200,18 €	
Lote 4. Monte 84 Lomas del Gamonal, Pastos, ovinos. Lote I	721,48 €	
Lote 5. Monte 84 Lomas del Gamonal, Pastos, ovinos. Lote II	773,59 €	
Lote 6. Monte 85 Matanza y Navazo, Pastos, ovino. Lote II	464,27 €	

La duración del contrato se fija en cinco años teniendo carácter improrrogable.

Para mayor agilidad en la tramitación, y en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone la delegación en la Alcaldía-Presidencia de los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de los aprovechamientos

Constan en el expediente los informes favorables de Intervención y los servicios jurídicos.

*Se somete a votación el **plan de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública 2025**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:*

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).



- **Un** concejal no adscrito.

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el pliego de condiciones para el aprovechamiento forestal de pastos a realizar en montes de utilidad pública correspondiente al año 2025.

Segundo. - Delegar en la Alcaldía – Presidencia los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de los aprovechamientos.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación por unanimidad de Sres./as. concejales/as asistentes y Sr. alcalde;
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública 2025, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnico Particulares para la adjudicación de los Aprovechamientos Forestales en los Montes de Utilidad Pública 2025, anteriormente expuesto, de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos año 2025 aprobado por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla La Mancha.

Tercero.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con los artículos 117 y 135 LCSP.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de los aprovechamientos, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**8. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025.
APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPT. [1365465E](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2025 **dictaminó favorablemente** la aprobación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025, cuyo dictamen queda como sigue:

“Alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025



Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta de las dos alegaciones presentadas:

- D. Ramón García Rodríguez como portavoz del Grupo Municipal Socialista, Registro de entrada n.º 5497 de 18/03/2025
- D^a. Carmen Juste Saucedo en calidad de Secretaria General de CCOO en Albacete Registro de entrada n.º 5573 de 19/03/2025,

Alegación nº 1 presentada por D. Ramón García Rodríguez:

ALEGACIONES

PRIMERA. - Que el presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2025 incluye una previsión de ingresos de 9.800.000 euros en concepto de Participación de los Tributos del Estado (PTE).

Esta cantidad ha sido calculada tomando en cuenta estimaciones previas que, debido a la reciente comunicación del Ministerio de Hacienda, han quedado obsoletas. La correcta previsión de ingresos es fundamental para garantizar la estabilidad financiera del municipio, evitando así posibles situaciones de incumplimiento presupuestario o necesidad de ajustes drásticos en el gasto público.

SEGUNDA. - Que el 30 de enero de 2025, el Ministerio de Hacienda informó mediante una circular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local que, debido a la derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, las entregas a cuenta para el ejercicio 2025 no podrán realizarse conforme a la previsión anterior. En consecuencia, las cifras que deben aplicarse son las derivadas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023.



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

NOTA INFORMATIVA SOBRE ENTREGAS A CUENTA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2025.

El Congreso de los Diputados en su sesión del día 22 de enero de 2025 (BOE del día 23) ha acordado la derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

En consecuencia, lo previsto en el artículo 15 de dicha norma sobre las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado para el año 2025 no podrá ser hecho efectivo, quedando sin efecto el cálculo para su aplicación que se había hecho público a principios del mes de enero en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL).

Por tal motivo, ha resultado necesario realizar un nuevo cálculo de las entregas a cuenta mensuales del ejercicio de 2025 que, en tanto no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para este año o se apruebe y convalide un nuevo Real Decreto-ley, serán las resultantes de aplicar la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

30 de enero de 2025

TERCERA. - Que, conforme a los nuevos cálculos ministeriales referidos, las entregas a cuenta mensuales de la PTE en 2023 ascendieron a 681.764,51 €, lo que supone un total anual de 8.181.174,12 €. Por tanto, la diferencia entre lo presupuestado y la cantidad real que el Ayuntamiento recibirá es de 1.618.825,88 € en exceso.

Entrega a cuenta febrero de 2025								
Entregas a cuenta a Municipios - Sistema General								
Provincia	C. Corp.	Nombre	Total Entrega a cuenta inicial (1)	Reintegros al Fondo (2)	Retención por compensación de deudas (3)	Otras retenciones (4)	Total Entrega a cuenta = (1)-(2)-(3)-(4)	Retención Artículo 36 Ley 2/2011
02	ALBACETE	034 FUENTEALBILLA	32.618,42	262,41	0,00	0,00	32.355,99	
02	ALBACETE	035 GINETA (LA)	47.135,93	0,00	0,00	0,00	47.135,93	
02	ALBACETE	036 GOLOSALVO	1.703,08	0,00	0,00	0,00	1.703,08	
02	ALBACETE	037 HELLIN	681.764,51	0,00	0,00	0,00	681.764,51	⊕
02	ALBACETE	038 HERRERA (LA)	5.557,34	0,00	0,00	0,00	5.557,34	
02	ALBACETE	039 HIGUERUELA	17.775,28	0,00	0,00	0,00	17.775,28	

Por lo tanto, este desfase representa un problema de viabilidad financiera, ya que compromete el equilibrio presupuestario y la veracidad del documento económico presentado, lo que podría contravenir el principio de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



A tal respecto, un presupuesto inflado de esta manera podría derivar en una necesidad posterior de recortes drásticos o de endeudamiento adicional, lo que comprometería aún más las finanzas municipales.

CUARTA. - Que en la Memoria de Alcaldía se afirma que el presupuesto se ha elaborado bajo criterios de prudencia, sin previsiones optimistas que puedan no materializarse. Sin embargo, incluir ingresos que el propio Ministerio ha desautorizado como base de cálculo contradice dicho criterio, convirtiendo la previsión en un escenario ficticio y contrario al principio de prudencia financiera.

En la memoria de alcaldía se expresa de manera textual y explícita lo siguiente:

“En términos generales, se ha optado por el criterio de prudencia a la hora de cuantificar los ingresos corrientes para el ejercicio 2025, basándose en las cuantías ingresadas en años anteriores por los mismos conceptos y en las previsiones anunciadas por el Ministerio, así como teniendo en cuenta los ingresos que efectivamente puede ingresar el Ayuntamiento en el ejercicio 2025, sin realizar previsiones optimistas que luego no sean llevadas a cabo.”

El planteamiento presentado refleja una situación en la que una afirmación puede ser considerada válida y, al mismo tiempo, errónea debido a un cambio en las circunstancias. En primer lugar, es cierto que la cantidad presupuestada originalmente coincidía con las entregas a cuenta del ejercicio anterior, sin embargo, esta previsión dejó de ser precisa cuando, el 30 de enero de 2025, el Ministerio modificó sus estimaciones. Esto implica que la cantidad reflejada como “Participación en los Tributos del Estado” dejó de ser real y, en consecuencia, perdió validez como referencia para la planificación financiera.

QUINTA. - Que, ante esta situación, el presupuesto de 2025 no puede aprobarse definitivamente, por lo que nos encontramos únicamente ante una única solución, realizar una Reducción de partidas de gasto, esto implica eliminar o reducir créditos no disponibles por un total de 1.618.825,88 €. Sin embargo, dado que gran parte del presupuesto de los capítulos 1, 3 y 9 está comprometido, y los capítulos 2, 4 y 6 también presentan un alto grado de vinculación, esta opción podría resultar inviable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales. Además, un recorte de esta magnitud podría afectar a la prestación de servicios esenciales para la ciudadanía.

Puesto que los ingresos consignados en la partida correspondiente a la Participación en los Ingresos del Estado es una mera estimación que no tiene base documental alguna por cuanto se ha incrementado injustificadamente en más de 1,6 millones de euros, se ha de acordar la no disponibilidad de créditos por dicho importe.

En este sentido, ese acuerdo de no disponibilidad da lugar a que, de conformidad con el artículo 170.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no exista crédito suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local.

Además, ese incremento artificioso e injustificado de los ingresos parece ser una operación de ingeniería contable con el único fin de justificar la suficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados incumpliendo, así, lo preceptuado en el artículo 170.2 c) de la precitada norma.

SEXTA. - Por último, ha de tenerse en cuenta que reúno los requisitos de legitimación activa recogidos en el artículo 170.1, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

Así pues, tengo reconocida dicha legitimación durante el trámite de exposición pública del presupuesto provisionalmente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, en fecha 21 de febrero de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, en fecha 26 de febrero de 2025.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, que tenga por presentado este escrito y, tras los trámites legales oportunos, se sirva admitirlo y tenga por presentadas las alegaciones respecto la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Hellín, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, del presupuesto para el ejercicio 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, en fecha 26 de febrero de 2025.

Alegación n.º 2, presentada por D^a Carmen Juste Saucedo.

La alegación está redactada en los mismos términos que la alegación nº 1.



Informe de Intervención a las alegaciones:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.

De acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Conforme al art. 170 del TRLRHL:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

En cuanto a la legitimación para presentar alegaciones se considera que ambos ostentan legitimación para presentar alegaciones.

La alegación presentada por D. Ramón García Rodríguez, la hace como portavoz. Los concejales según el artículo citado no tendrían la consideración de interesados. No siendo ésta, una cuestión pacífica, ya que existe una parte de la doctrina (Jesús Mozo, Jesús Domingo Zaballos) que consideran que, *"... los miembros de las corporaciones locales en cuanto tales, y a salvo de que una norma se lo reconozca expresamente, no pueden presentar alegaciones o reclamaciones en el trámite correspondiente de un procedimiento administrativo que se esté instruyendo en el seno de la corporación local de la que forman parte."*, en nuestro caso vamos a partir del principio de interpretación más favorable a la efectividad de los derechos fundamentales, y a la vista de la jurisprudencia que admite la posibilidad de que un concejal pueda ejercer dicho derecho (Sentencia Tribunal Constitucional 18 de octubre de 2004, entre otras).

La alegación presentada por D^a Carmen Juste Saucedo, la hace en calidad de Secretaria General de CCOO en Albacete, por lo que según el apartado c) anterior, tendría la condición de interesada. (Con la aclaración de que, en el apartado Séptimo de su alegación, aunque indica el artículo correcto, en el desarrollo del mismo hace referencia al apartado a) *Los habitantes en el territorio*. Pero, entendemos que es un error al copiar).

SEGUNDO.

El apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL regula que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.



- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Se han presentado en el Ayuntamiento alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto, en ambas, con exactamente el mismo argumento, basadas en el apartado b) y c) anteriores.

Alegan insuficiencia de crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles, a consecuencia de una previsión irreal en los ingresos en el concepto de Participación de Tributos del Estado, motivando la alegación en que no hay base documental. Es decir, como consideran que los ingresos están sobredimensionados, ellos proponen como única solución reducir partidas de gasto, acordar la no disponibilidad de créditos en más un millón seiscientos mil euros y esto podría afectar a la prestación de servicios esenciales para la ciudadanía. Por ello se analizará en primer lugar la previsión de ingresos realizada en el concepto la Participación de Tributos del Estado.

TERCERO.

De acuerdo con el artículo 162 del TRLRHL, los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Por su parte, el artículo 165 dispone que el presupuesto general contendrá los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Es decir, el presupuesto está formado por meras estimaciones, las cuales han de estar justificadas y esto ya fue informado en el informe de intervención relativo al Presupuesto general para 2025 de fecha 10 de febrero de 2025 en el que se indicaba que, *“los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:*

- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: los derechos liquidados en el ejercicio 2024, previsión del departamento de administración de ingresos y evolución de años anteriores y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.

- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.”

Todas las partidas tanto de ingresos como de gastos tenían una adecuada justificación y por ello fue informado favorablemente.

CUARTO.

Entrando en el fondo del asunto, se está alegando que el concepto de ingresos que no tiene una base documental justificada es el de la Participación de Tributos del Estado, cálculos que paso a explicar a continuación:

La estimación realizada por el Ayuntamiento de Hellín en el concepto de la Participación de Tributos del Estado en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín para 2025, concretamente, se ha calculado en base, a:



Los derechos liquidados en el ejercicio 2024 y su evolución respecto a años anteriores, en base a informes del INE, del Banco de España, entre otros, en los que se acredita la evolución al alza de la economía española desde el ejercicio 2021, y atendiendo a las comunicaciones y recomendaciones realizadas por el propio Ministerio de Hacienda. Y no con estimaciones previas que han quedado obsoletas como afirman en las alegaciones.

Previsión inicial presupuestada: 9.768.085,48 euros: (no 9.800.000 como exponen en la alegación)

En primer lugar, este concepto está integrado por las entregas a cuenta que se reciben mensualmente. Las mismas han sido calculadas exactamente conforme a la Nota informativa del Ministerio de Hacienda de 30 de enero de 2025, la cual, comunica que, *“se ha realizado un nuevo cálculo de las entregas a cuenta mensuales para el ejercicio 2025 que, en tanto no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para este año o se apruebe y convalide un nuevo Real Decreto-ley, serán las resultantes de aplicar la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023”*.

En nuestro caso, las entregas a cuenta mensuales en 2023 fueron de 681.764,51 euros.

Aplicando lo anterior, para este año 2025, las entregas a cuenta mensuales serán las siguientes:

La del mes de diciembre de 2024 contabilizada en enero de 2025 ha sido: 768.675,86 euros

Los once meses restantes serán, cada uno, según la nota informativa: 681.764,51 euros

Esto hace un total de entregas a cuenta para el 2025 de 8.268.085,47 euros.

En esta primera parte (las entregas a cuenta mensuales), se optó por calcularlas conforme a lo comunicado por el Ministerio de Hacienda, aun a sabiendas de que esto es una recomendación, y que posiblemente sean mayores.

En segundo lugar, en este concepto se ha incluido también una estimación de la liquidación definitiva que se espera recibir para este año 2025 proveniente del 2023, por un importe de 1.500.000 euros.

En este caso, la principal fuente para proceder a la estimación del importe de la liquidación definitiva del 2023, ha sido el INE y el Banco de España, entre otros, ya que son fuentes oficiales que acreditan y avalan el crecimiento que se ha producido en la economía española en el ejercicio 2023, con respecto a los anteriores:



INE

Instituto Nacional de Estadística

NOTA DE
PRENSA

18 de septiembre de 2024

Contabilidad Nacional Anual de España: principales agregados

Revisión Estadística 2024. Serie 1995-2023

Principales resultados

- Como consecuencia de las revisiones ordinaria y extraordinaria de la serie, el Producto Interior Bruto (PIB) de España registró en 2023 un crecimiento en volumen del 2,7% respecto a 2022, según la estimación avance de la Contabilidad Nacional Anual. Este dato supone un incremento de dos décimas respecto al adelantado por la Contabilidad Nacional Trimestral (CNTR) en marzo.
- El crecimiento en volumen del PIB en 2022 se revisa cuatro décimas al alza, hasta el 6,2%. Y la variación correspondiente al año 2021 se revisa tres décimas al alza, hasta el 6,7%.
- Estas revisiones de la serie de cuentas nacionales para los años 2021, 2022 y 2023 conducen a una estimación del PIB anual a precios corrientes de 1.498.324 millones de euros en 2023, un 2,5% superior al nivel estimado en la base contable anterior.

VA2023.htm

Si la liquidación definitiva del ejercicio 2022 fue alta, la previsión es que la del 2023 lo sea también.

Esto también lo afirmó el propio Ministerio de Hacienda en sus Notas de Prensa y en la consulta realizada al mismo por el propio ayuntamiento, en la que se indica que,

“La liquidación definitiva de la PTE de 2023 se practicará a finales de julio de 2025, y el resultado se publicará en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales unos días antes. Dado que la liquidación definitiva de 2022 ha sido una liquidación excepcional, aún cuando la del 2023 va a ser también, previsiblemente, muy alta, el importe total a percibir en 2025 respecto del ejercicio 2024, en términos globales, crecerá aproximadamente un 1,4 % sumando todos sus conceptos.”

La Participación de tributos del Estado del ejercicio 2022 fue de 1.552.901,21 euros.

Pues bien, aunque se espera que la liquidación definitiva de la Participación del Estado de 2023 va a ser muy elevada, el ayuntamiento ha optado por el criterio de prudencia y no aumentarla con respecto a la del 2022, e incluso disminuirla, consignando un importe de 1.500.000 de euros.

De tal manera que, los 8.268.085,48 euros de las entregas mensuales y el 1.500.000 euro de la liquidación definitiva, hacen el total de 9.768.085,48 euros, que es lo previsto inicialmente en el presupuesto para el ejercicio 2025.

Sí que se ha optado por un criterio de prudencia, ya que como he indicado anteriormente el crecimiento de la economía española está acreditado y los importes previstos podrían ser superiores. Pero el ayuntamiento ha optado por ser cauto y atender a la recomendación del Ministerio, sin olvidar que las Notas informativas y las Notas de Prensa son meras recomendaciones, no tienen valor jurídico.

Lo anterior deja claro que, las alegaciones presentadas contra el presupuesto por los motivos expuestos son una cuestión de oportunidad y no de legalidad.

Aquí se demuestra que esta previsión realizada inicialmente en el concepto de la Participación de Tributos del Estado para el ejercicio 2025 ha sido calculada con la suficiente justificación.

QUINTO.



Analizada y aclarada la cuestión de los ingresos irreales que alegan los interesados, quedaría resuelta la alegación referida a la insuficiencia de crédito para atender al cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, ya que este segundo motivo por el que alegan la aprobación del presupuesto, no tiene sustantividad propia.

La cuantificación de los créditos presupuestarios como ya se indicó en el informe de intervención al presupuesto de 2025, se ha realizado en función de: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

Vuelvo a reiterar que el presupuesto se presenta equilibrado y nivelado, siendo suficientes los ingresos ordinarios para atender a los gastos ordinarios.

SEXTO.

Por último, también es importante citar que existen mecanismos para corregir los desfases que se pudieran producir.

Desde esta Intervención, como cada año, se cumple con el seguimiento de la ejecución presupuestaria y se remiten todos los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda de forma Trimestral.

En caso de que se produjera una desviación que pudiera afectar a la estabilidad y sostenibilidad financiera del ayuntamiento, como siempre, será advertido por esta funcionaria que suscribe y se indicarán los posibles mecanismos y herramientas establecidos en la ley para corregirlos en su caso.

CONCLUSIÓN

En base a todo lo anterior,

- Las alegaciones presentadas contra el presupuesto municipal para 2025 son una cuestión de oportunidad y no de legalidad.
- La previsión de ingresos por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, está suficientemente justificada.
- Los créditos para atender al cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local son suficientes.

A la vista de lo señalado en el presente informe, considero que procede:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ramón García Rodríguez como portavoz del Grupo Municipal Socialista, y por D^a. Carmen Juste Saucedo en calidad de Secretaria General de CCOO en Albacete, contra el proyecto de presupuesto para 2025 por los motivos expuestos.
2. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2025.

Esto es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación **la desestimación de las alegaciones presentadas al Presupuesto general para 2025**, la cual es **dictaminada favorablemente**, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).



- Una concejala del grupo VOX (14,28%).

Votos en contra:

- Dos concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- Un concejal no adscrito.

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ramón García Rodríguez y por D^a. Carmen Juste Saucedo.

Segundo. - Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025.

Tercero. - Que se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. “

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:23:53** del siguiente enlace: [PLENO ORDINARIO 31 DE MARZO DE 2025](#)

Tras su debate, sometido a **votación el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025**, el Sr. alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y del grupo Vox (2 concejales) y los **votos en contra** de los concejales del Grupo Socialista (8 concejales) y del concejal no adscrito; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ramón García Rodríguez y por D^a. Carmen Juste Saucedo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Que se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma

9. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA EL INCREMENTO DE ARANCELES A LAS EXPORTACIONES DE CLM. EXPT. [1436727E](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Callejas Moreno** quien procede a dar lectura de la Moción contra el incremento de aranceles a las exportaciones de CLM, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA EL INCREMENTO DE ARANCELES A LAS EXPORTACIONES DE CLM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las exportaciones de Castilla-La Mancha sumaron durante 2024 un importe económico de 10.692 millones de euros, récord histórico de ventas al exterior de nuestra Comunidad, con un crecimiento interanual del 8,8 por ciento que se sitúa muy por encima de la media nacional.

Por partidas, destacan comportamientos muy positivos en los productos agroalimentarios, que representan más de un tercio del total y han cerrado el ejercicio con un crecimiento del 13



por ciento, con unas cifras exportadoras de 3.658 millones de euros, el dato más alto también de la serie histórica.

La buena evolución de la venta al exterior de productos castellano-manchegos refleja la calidad de los mismos y la capacidad de competir de empresas y cooperativas de la Comunidad en los mercados más exigentes, así como el éxito de las actuaciones de promoción realizadas por particulares, cooperativas y administraciones.

En las últimas semanas se han producido anuncios e incluso amenazas de imposición de aranceles en Estados Unidos a productos procedentes de la Unión Europea, que de concretarse afectarían muy negativamente a España y a Castilla-La Mancha.

Estados Unidos es el octavo mercado exterior de las exportaciones de Castilla-La Mancha, vendiendo en 2024 por valor de 348 millones de euros, que suponen un 11 por ciento más que en 2023, de los que más de 130 millones fueron productos agroalimentarios, el 37 por ciento del total de las ventas de la Región a ese país.

Entre las exportaciones figuran productos emblemáticos de Castilla-La Mancha, con gran peso en nuestro sector agroalimentario, como el queso manchego con Denominación de Origen (casi un tercio de la producción total se dirigió a Estados Unidos, el primer mercado exterior), el vino (17 millones de euros exportados a EEUU en 2023) o el aceite de oliva.

Desde el grupo municipal socialista somos conscientes del peso económico que tiene el cultivo y la producción de estos dos últimos productos (el vino y el aceite) para nuestra comarca y para nuestro municipio, donde existen bodegas que exportan a EEUU.

Por ello, confiamos en que el presidente de Estados Unidos no cumpla sus amenazas de subida de aranceles y que se normalicen las relaciones internacionales con Europa.

No obstante, tenemos que ser precavidos y estar expectantes porque es verdad que cada día que pasa el nivel de incertidumbre es mayor y el nivel de preocupación también, ya que vemos cómo se van haciendo realidad la aplicación de aranceles a países como México, Canadá o China, que ya han dado respuesta al ataque realizado por la administración Trump.

Castilla-La Mancha y España han internacionalizado su economía en las últimas décadas e incrementado notablemente el comercio exterior, con importantes beneficios económicos para nuestras empresas y productores, en el marco de los acuerdos comerciales de la Unión Europea de la que formamos parte, la mayor potencia comercial del planeta. Como dato que ilustra además la importancia del mercado interior comunitario, la UE es el principal destino de las exportaciones de vino de Castilla-La Mancha.

Las afinidades ideológicas de algunos partidos políticos con el nuevo Gobierno de Estados Unidos en ningún caso pueden avalar ni justificar la imposición de aranceles a los productos de España y Castilla-La Mancha.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Hellín presenta para su consideración y aceptación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

El Ayuntamiento de Hellín aprueba:

- Expresar nuestro apoyo a los intereses del sector agroalimentario de Castilla-La Mancha, de nuestros agricultores y empresarios de la región, y en particular de nuestra comarca de los Campos de Hellín, así como a cooperativas, almazaras y bodegas que pueden verse gravemente afectadas, principalmente, en sus exportaciones de aceite o vino.



- Instar al Gobierno de España y a la Unión Europea a rechazar de forma contundente la imposición de aranceles a los productos procedentes de Castilla-La Mancha y España, especialmente los agroalimentarios.

- Apoyar a la Unión Europea y al Gobierno de España en la búsqueda de nuevos mercados, así como en la implementación del acuerdo con Mercosur, el cual nos abre una puerta diferente para poder dar salida a poder abrir nuevos canales comercializadores, que en este caso cuenta con 268 millones de posibles consumidores.

- Denunciar el apoyo de medidas perjudiciales para nuestra economía y comercio exterior por intereses partidistas.”

Toma la palabra la Sra. Tomás Pedrosa para dar lectura de las enmiendas de adición presentadas por el grupo Vox a la presente moción:

“PROPUESTA DE ENMIENDAS DE ADICIÓN A LOS PUNTOS DE ACUERDO.

- **Enmienda 1 de adición:** “Exigir la derogación del Pacto Verde Europeo y combatir la Agenda 2030, que pone en peligro de muerte a nuestro campo, nuestra industria, el empleo y nuestra soberanía energética y alimentaria”.

- **Enmienda 2 de adición:** “Tomar todas las medidas necesarias para acabar con la competencia desleal de terceros países que no cumplen con los mismos estándares de calidad y requisitos fitosanitarios que los productos nacionales y europeos, así como poner fin a todas las subvenciones que el Gobierno de España concede a terceros países como Marruecos”.

- **Enmienda 3 de adición:** “Denunciar las políticas de fanatismo climático de la Comisión Europea que sitúan a nuestro campo en una posición de extrema vulnerabilidad, y que benefician a los productos extracomunitarios”.

Actual redacción:

El Ayuntamiento de Hellín aprueba:

- Expresar nuestro apoyo a los intereses del sector agroalimentario de Castilla-La Mancha, de nuestros agricultores y empresarios de la región, y en particular de nuestra comarca de los Campos de Hellín, así como a cooperativas, almazaras y bodegas que pueden verse gravemente afectadas, principalmente, en sus exportaciones de aceite o vino.

- Instar al Gobierno de España y a la Unión Europea a rechazar de forma contundente la imposición de aranceles a los productos procedentes de Castilla-La Mancha y España, especialmente los agroalimentarios.

- Apoyar a la Unión Europea y al Gobierno de España en la búsqueda de nuevos mercados, así como en la implementación del acuerdo con Mercosur, el cual nos abre una puerta diferente para poder dar salida a poder abrir nuevos canales comercializadores, que en este caso cuenta con 268 millones de posibles consumidores.

- Denunciar el apoyo de medidas perjudiciales para nuestra economía y comercio exterior por intereses partidistas.

Redacción Enmiendas de Adición:

El Ayuntamiento de Hellín aprueba:

- Expresar nuestro apoyo a los intereses del sector agroalimentario de Castilla-La Mancha, de nuestros agricultores y empresarios de la región, y en particular de nuestra comarca



de los Campos de Hellín, así como a cooperativas, almazaras y bodegas que pueden verse gravemente afectadas, principalmente, en sus exportaciones de aceite o vino.

- Instar al Gobierno de España y a la Unión Europea a rechazar de forma contundente la imposición de aranceles a los productos procedentes de Castilla-La Mancha y España, especialmente los agroalimentarios.

- Apoyar a la Unión Europea y al Gobierno de España en la búsqueda de nuevos mercados, así como en la implementación del acuerdo con Mercosur, el cual nos abre una puerta diferente para poder dar salida a poder abrir nuevos canales comercializadores, que en este caso cuenta con 268 millones de posibles consumidores.

- Denunciar el apoyo de medidas perjudiciales para nuestra economía y comercio exterior por intereses partidistas.

- Exigir la derogación del Pacto Verde Europeo y combatir la Agenda 2030, que pone en peligro de muerte a nuestro campo, nuestra industria, el empleo y nuestra soberanía energética y alimentaria.

- Tomar todas las medidas necesarias para acabar con la competencia desleal de terceros países que no cumplen con los mismos estándares de calidad y requisitos fitosanitarios que los productos nacionales y europeos, así como poner fin a todas las subvenciones que el Gobierno de España concede a terceros países como Marruecos.

- Denunciar las políticas de fanatismo climático de la Comisión Europea que sitúan a nuestro campo en una posición de extrema vulnerabilidad, y que benefician a los productos extracomunitarios.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:54:00** del siguiente enlace: [PLENO ORDINARIO 31 DE MARZO DE 2025](#)

Tras su debate, sometidas a **votación** las **enmiendas** presentadas por el grupo Vox, el **Sr. alcalde** manifiesta que **se rechazan**, con los **votos en contra** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales) y del concejal no adscrito, las **abstenciones** del Partido Popular (9 concejales) y los **votos a favor** de los concejales de Vox (2 concejales).

Seguidamente, sometida a **votación** la **Moción** presentada por el Grupo Socialista contra el incremento de aranceles a las exportaciones de CLM, el **Sr. alcalde** manifiesta que **se aprueba** con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales), de los concejales del Grupo Socialista (8 concejales) y del concejal no adscrito y los **votos en contra** de los concejales del grupo Vox (2 concejales). Adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Expresar nuestro apoyo a los intereses del sector agroalimentario de Castilla-La Mancha, de nuestros agricultores y empresarios de la región, y en particular de nuestra comarca de los Campos de Hellín, así como a cooperativas, almazaras y bodegas que pueden verse gravemente afectadas, principalmente, en sus exportaciones de aceite o vino.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España y a la Unión Europea a rechazar de forma contundente la imposición de aranceles a los productos procedentes de Castilla-La Mancha y España, especialmente los agroalimentarios.



TERCERO.- Apoyar a la Unión Europea y al Gobierno de España en la búsqueda de nuevos mercados, así como en la implementación del acuerdo con Mercosur, el cual nos abre una puerta diferente para poder dar salida a poder abrir nuevos canales comercializadores, que en este caso cuenta con 268 millones de posibles consumidores.

CUARTO.- Denunciar el apoyo de medidas perjudiciales para nuestra economía y comercio exterior por intereses partidistas.

10. ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Presidente se indica que no consta ningún asunto de urgencia sobrevenido.

11. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con el número 558 de 20 de febrero de 2025, al número 967 de 25 de marzo de 2025.

Se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada con carácter ordinario el día 30 de diciembre de 2024, aprobada por Junta de Gobierno Local celebrada con carácter ordinario el día 25 de febrero de 2025.

12. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024. R/A. 700/2025. EXPT. [1425392M](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2025, dio cuenta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, R.A. 700/2025; cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024. R. A. 700/2025.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a dar cuenta de la **Resolución de la Alcaldía nº 700 de 28/02/2025** por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 que a continuación se transcribe:

“D. Manuel Serena Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, formulada por la Sra. Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la que se ponen de manifiesto los siguientes resultados:

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	9.881.500,00	0,00	9.881.500,00	9.748.760,92	98,66 %	79.109,90	9.333.297,34	94,45 %	95,74 %	236.791,51	415.463,58
2.- Impuestos Indirectos	310.000,00	0,00	310.000,00	376.182,23	121,35 %	1.636,78	375.754,33	121,21 %	99,89 %	111,26	427,90
3.- Tasas y otros ingresos	2.722.100,00	19.843,10	2.741.943,10	3.026.591,04	110,38 %	5.622,65	2.300.566,22	84,51 %	76,01 %	6.890,00	726.024,82
4.- Transferencias corrientes	10.976.004,38	1.489.352,33	12.465.356,71	12.464.172,51	99,99 %	745.192,54	12.248.202,76	111,59 %	98,27 %	0,00	215.969,75
5.- Ingresos Patrimoniales	156.500,00	0,00	156.500,00	414.156,92	264,64 %	94,66	325.012,40	207,68 %	78,48 %	0,00	89.144,52
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	34.057,49	---	0,00	9.498,50	---	27,89 %	0,00	24.558,99
7.- Transferencias de Capital	385.000,00	91.861,59	476.861,59	476.525,98	99,93 %	649,68	368.502,69	95,71 %	77,33 %	0,00	108.023,29
8.- Activos Financieros	0,00	10.478.796,91	10.478.796,91	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	24.431.104,38	12.079.853,93	36.510.958,31	26.540.447,09	72,69 %	832.306,21	24.960.834,24	102,17 %	94,05 %	243.792,77	1.579.612,85

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION RECONOC.		
1.- Gastos de personal	12.591.354,70	1.833.181,25	799.412,86	15.223.948,81	13.852.476,96	90,99 %	13.852.476,96	90,99 %	13.851.524,36	90,99 %	99,99 %	952,60	1.371.471,85
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.998.633,56	733.888,68	683.019,79	9.415.542,03	8.374.226,54	88,94 %	8.082.945,15	85,85 %	7.691.464,59	81,69 %	95,16 %	391.480,56	1.332.596,88
3.- Gastos financieros	495.864,56	0,00	-0,04	495.864,52	441.918,60	89,12 %	441.918,60	89,12 %	441.918,60	89,12 %	100,00 %	0,00	53.945,92
4.- Transferencias corrientes	1.285.911,46	10.000,00	357.848,66	1.653.760,12	1.569.980,42	94,93 %	1.569.980,42	94,93 %	1.481.810,81	89,60 %	94,38 %	88.169,61	83.779,70
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	35.000,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	0,00	35.000,00
6.- Inversiones Reales	884.779,02	6.503.298,10	559.693,31	7.947.770,43	4.850.487,89	61,03 %	2.913.032,45	36,65 %	2.840.913,21	35,74 %	97,52 %	72.119,24	5.034.737,98
7.- Transferencias de capital	70.809,55	0,00	-48.000,00	22.809,55	22.809,55	100,00 %	22.809,55	100,00 %	22.809,55	100,00 %	100,00 %	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	1.068.751,53	0,00	647.511,32	1.716.262,85	1.716.262,85	100,00 %	1.716.262,85	100,00 %	1.716.262,85	100,00 %	100,00 %	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	24.431.104,38	9.080.368,03	2.999.485,90	36.510.958,31	30.828.162,81	84,44 %	28.599.425,98	78,33 %	28.046.703,97	76,82 %	98,07 %	552.722,01	7.911.532,33

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2024

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	26.029.863,62	23.947.321,13		2.082.542,49
b. Operaciones de capital.	510.583,47	2.935.842,00		-2.425.258,53
1. Total operaciones no financieras (a+b)	26.540.447,09	26.883.163,13		-342.716,04
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	1.716.262,85		-1.716.262,85
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	1.716.262,85		-1.716.262,85
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	26.540.447,09	28.599.425,98		-2.058.978,89
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.716.855,50	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.572.316,50	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			991.139,69	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			4.298.032,31	4.298.032,31
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.239.053,42

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2024



1.- Fondos líquidos	R29t	8.498.677,20
Derechos Pendientes de cobro:		
(+) Del Presupuesto corriente	R01	1.579.612,85
(+) De Presupuestos cerrados	R02	11.706.243,89
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	43.486,47
2.- Total Derechos pendientes de cobro	R09t	13.329.343,21
Obligaciones pendientes de pago:		
(+) Del Presupuesto corriente	R11	552.722,01
(+) De Presupuestos cerrados	R12	932.170,34
(+) De operaciones no presupuestarias	R15	1.216.893,37
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	R19t	2.701.785,72
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación Definitiva	R06	11.128,84
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	R89t	-11.128,84
I. Remanente de Tesorería (1 + 2 - 3 + 4)	R39t	19.115.105,85
II. Saldos de dudoso cobro	R41	10.533.756,99
III. Exceso de financiación afectada	R42	5.226.484,18
IV. Remanente de Tesorería para Gastos generales (I - II - III)	R49t	3.354.864,68

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO 2024

RTGG	Saldo de Obligaciones pendientes 31-12-2024	Saldo obligaciones devolución ingresos pendientes 31-12-2024	RTGG Ajustado
3.354.864,68	122.928,17	30.783,42	3.201.153,09€

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2024

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2024
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	26.540.447,09
b	Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7	26.883.163,13
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	-342.716,04
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-48.854,03
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-179,06
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-233.832,20
	(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	574.577,67
GR006	Intereses	25.658,39
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	170.194,45
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-2.445,71



GR099	Otros(cta 555)	182.500,34
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	667.619,85
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Necesidad (-) de Financiación	324.903,81

GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2024

Concepto	Liquidación Ejercicio 2023 (1) Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2024 Obligaciones Reconocidas
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (1) (EXCLUIDOS INTERESES)	31.147.436,00	26.444.941,65
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	109.457,59	-352.694,79
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	93.708,44	-170.194,45
Otros (Especificar)(5)	15.749,15	-182.500,34
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	31.256.893,59	26.092.246,86
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-3.709.442,20	-4.494.079,92
Gasto computable del ejercicio	27.547.451,39	21.598.166,94

AHORRO NETO

AN	AHORRO NETO = AB – ATA	2.940.526
----	------------------------	-----------

LIMITE DE ENDEUDAMIENTO

El volumen de deuda con los datos existentes a 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	26.029.864
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
TOTAL, INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	26.029.864
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2024:	7.966.912
DEUDA VIVA A 31/12/2024: Préstamos a largo plazo	7.966.912
OPERACIÓN PROYECTADA	1.000.000
DEUDA VIVA A 31/12/2024 MÁS OPERACIÓN PROYECTADA	8.966.912
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	34.45%

Visto los informes de intervención y demás documentación que obra en el expediente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Esta Alcaldía, HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, integrado por las partes a que se refiere la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO: Aprobar los estados de Tesorería, de situación y movimientos de Operaciones no presupuestarias y gastos con financiación afectada, como documentos básicos necesarios, junto con la liquidación del Presupuesto, para cuantificar el Remanente de Tesorería independientemente y teniendo en cuenta el criterio de contabilización de derechos y dotación de saldos de dudoso cobro. Igualmente se aprueban los remanentes de créditos resultantes.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, y a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma, de acuerdo con lo que establecen los artículos 193.4 y 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:25:35** del siguiente enlace: [PLENO ORDINARIO 31 DE MARZO DE 2025](#)

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

13. DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2024. R/A. 741/2025. EXPT. [1402507C](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2025, dio cuenta del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes del ejercicio 2024, R.A. 741/2025; cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2025. R. A. 741 de 05/03/2024.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 745 de 05 de marzo de 2024, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito que a continuación se transcribe:

“D. Manuel Serena Fernández, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.



Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de febrero de 2025.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, en el que se incluye el expediente de incorporación provisional aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 61 de 08/01/2025, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

A) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL]		
APLICACIÓN	Denominación	IMPORTE
9200 64100.00	Aplicativo portal de fichaje control horario personal	7.400,00 €
1700 22799.00	Tratamientos selvícolas	8.394,96 €
	Total, apartado A:	15.794,96 €

B) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior. [artículo 182.1.b), TRLRHL]		
APLICACIÓN	Denominación	IMPORTE
1522 21200.00	Desescombros y limpieza calle Foso 8	12.213,74 €
4220 22706.00	Plan director de las Zonas Industriales de Hellín. ZINCAMAN	18.150,00 €
4220 21902.00	Señalización Polígono Industrial. Rótulos Hellín, S.L.	4.561,70 €
4220 21902.00	Suministro de 2 paneles señalización en P.I. San Rafael	4.089,80 €
9200 21200.01	Obras impermeabilización vestuarios Caseta Municipal.	9.408,31 €
9200 22706.07	Honorarios servicios profesionales	17.538,95 €
9200 22604.00	Jurídicos, contenciosos y notariales	1.573,00 €
9200 63200.10	Sustitución de calderas de gasoil por una nueva instalación y calderas alimentadas con gas.	47.069,00 €
9200 22706.08	Estudios y trabajos técnicos. Participación en proyectos europeos. Consultoría y redacción de proyectos	33.759,00 €
	Total, apartado B:	148.363,50 €

C) Los créditos por operaciones de capital. [artículo 182.1.c), TRLRHL]:		
APLICACIÓN	Denominación	IMPORTE
3420 61903.00	Nuevo campo de césped artificial en campo de rugby	120.000,00 €
	Total, apartado C:	120.000,00 €

D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados. [artículo 182.1.d), TRLRHL]:		
Préstamos		



APLICACIÓN	Denominación	IMPORTE
1531 61900.00	Remodelación integral Avda. Libertad, Poeta M.º Tomás y ctra. Murcia	975.471,08 €
	Total, préstamos:	975.471,08 €

Subvenciones		
APLICACIÓN	Denominación	IMPORTE
1532 61902.00	POS 2024. Remodelación calles Garcilaso de la Vega y A. Machado	60.000,00 €
1622 62200.00	Mejoras de las instalaciones del punto limpio. Subv. Next Generation	30.736,38 €
1622 62300.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Punto limpio. PRTR. UE-Next Generation	13.806,59 €
1622 62400.00	Adquisición de camión recolector no compactador eléctrico. PRTR. UE-Next Generation	56.870,00 €
1700 22799.00	Tratamientos selvícolas	39.975,95 €
2312 22799.00	Trabajos realizados por empresas: Plan corresponsables	111.567,61 €
2410 13100.01	Personal laboral temporal: PEEZRD	313.607,87 €
2410 13103.00	Personal laboral temporal: Programa mi primer empleo	11.466,00 €
2410 16003.00	Seguridad social: Mi primer empleo	3.559,88 €
2410 16004.00	Seguridad social: PEEZRD	170.285,79 €
3420 61903.00	Nuevo campo de césped artificial en campo de rugby	210.000,00 €
4321 22602.00	PSTDH: Actuación 21: Desarrollo plan de Marketing	26.479,46 €
4321 22699.00	PSTDH: Actuaciones 23 y 24: Work Shops con inversores turísticos y Fam Trips	60.559,91 €
4321 22706.01	PSTDH: Actuación 1: Ente gestor dotación personal y material	74.407,71 €
4321 22706.10	PSTDH: Actuación 4: Plan de marketing global	7.464,50 €
4321 22799.00	PSTDH: Actuación 22: Jornadas turísticas, actividades y seminarios	32.369,65 €
4321 22799.01	PSTDH: Actuación 3: Diseño de productos	14.520,99 €
4321 22799.02	PSTDH: Actuación 2: Dinamización del foro social y turístico	60.000,00 €
4321 60900.00	PSTDH: Actuación 9, 10 y 12: Adecuación del Cañón de los Almadenes (accesos, pasarelas y caminos) y Vía Verde del Tren de las Minas	1.529.466,37 €
4321 62200.20	PSTDH: Actuación 27: Construcción Centro de Interpretación de las Minas	90.000,00 €
4321 62300.00	PSTDH: Actuación 25: Sistemas de sensorización para control y seguridad del Cañón de los Almadenes	150.000,00 €
4321 62300.10	PSTDH: Actuación 26: Adecuación centro de Recepción visitantes Abrigo Grande de Minateda	300.000,00 €
4321 62300.20	PSTDH: Actuación 7: Adecuación Centro de Interpretación de las Minas	118.500,00 €
4321 63200.10	PSTDH: Actuación 8: Construcción Centro de Recepción de visitantes Abrigo Grande de Minateda	100.000,00 €
4321 63200.20	PSTDH: Actuación 13, 14, 16 Y 28: Rehabilitación Camping Cañada de Agra	630.000,00 €
	Total, subvenciones:	4.215.644,66 €

Otros con financiación afectada		
1531 61900.00	Remodelación integral Avda. Libertad, Poeta Mº Tomás y ctra. Murcia	35.368,44 €
	Total, otros con financiación afectada:	35.368,44 €
	Créditos incluidos en el apartado A:	15.794,96 €
	Créditos incluidos en el apartado B:	148.363,50 €
	Créditos incluidos en el apartado C:	120.000,00 €
	Créditos incluidos en el apartado D:	



Resumen:	Préstamos:	975.471,08 €
	Subvenciones:	4.215.644,66 €
	Otros con financiación afectada:	35.368,44 €
	Total, apartado D:	5.226.484,18 €
Total, expediente de Incorporación:		5.510.642,64 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	284.158,46 €
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	5.226.484,18 €
	SUMA LA FINANCIACIÓN	5.510.642,64 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

14.DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DEL CONTROL INTERNO Y DEL INFORME RESUMEN DE LA FUNCION INTERVENTORA. EXPT. [1421748A](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2025, dio cuenta del informe anual del control interno y del informe resumen de la función interventora, cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta del informe resumen anual del control interno y del informe resumen de la función interventora 2024.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta de los siguientes informes:

1º.- Informe resumen anual sobre control interno, ejercicio 2024.

2º.- Informe anual de resoluciones adoptadas por el presidente de la corporación contrarias a los reparos, así como de las anomalías detectadas en materia de ingresos y expedientes de omisión de fiscalización.

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO- EJERCICIO 2024

AYUNTAMIENTO DE HELLIN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real



Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME

1. INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

En base a estos preceptos se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero realizadas durante el ejercicio 2024 en el Ayuntamiento de Hellín.

SEGUNDA. La función interventora tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos. En el Ayuntamiento de Hellín se aplica en régimen de fiscalización previa limitada.

TERCERA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero. Este se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:

- La propia Entidad Local: Ayuntamiento de Hellín.

2. ALCANCE

CON RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL

PRIMERA. Función Interventora:

El Ayuntamiento de Hellín cuenta con un régimen de Fiscalización previa limitada, que se aprueba en Pleno con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Entidad.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2024, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

El Ayuntamiento de Hellín ha acordado la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, tal y como posibilita el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Durante el ejercicio 2024 no se ha detectado ninguna anomalía en ingresos. No se ha hecho un control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

B. Gastos:

Revisada la documentación relativa al ejercicio de la Función interventora en materia de gastos durante el ejercicio 2024, por parte de la Intervención municipal se han emitido los siguientes informes de reparo y de omisión de la función interventora:



REPAROS							
Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa del reparo
AYUNTAMIENTO	2024	1263821H	08/02/2024	11/02/2024	Reconocimiento de la obligación	Pleno	Insuficiencia de crédito. REC

OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA								
	Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del informe	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa
N1-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	08/02/2024	11/02/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N2-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	01/03/2024	04/03/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N3-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	19/03/2024	20/03/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N4-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	19/04/2024	23/04/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N5-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	09/05/2024	13/05/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N6-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	03/06/2024	07/06/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N7-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	19/06/2024	20/06/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N8-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	05/07/2024	12/07/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N9-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	26/07/2024	30/07/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N10-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	29/08/2024	30/08/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación



N11-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	20/09/2024	25/09/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N12-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	10/10/2024	14/10/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N13-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	30/10/2024	04/11/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N14-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	14/11/2024	18/11/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N15-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	18/11/2024	18/11/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N16-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	04/12/2024	09/12/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N17-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	19/12/2024	20/12/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N18-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	27/12/2024	27/12/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N19-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	30/12/2024	30/12/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación

SEGUNDA. Control Financiero

Tras la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determinó de forma clara que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor en dos vertientes: el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Tal y como recoge el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el referido Real Decreto 424/2017, el ejercicio de la función interventora, se aplica con carácter previo y sobre los actos con reflejo en las fases presupuestarias y contables, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por otra parte, como detalla el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico y financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que lo rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad



financiera en el uso de los recursos públicos locales. Este tipo de control se realizará a través de dos tipos de actuaciones: el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente, sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, tiene como objetivo comprobar, de forma continua de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Según el segundo párrafo del art. 29.2 antes referido “El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor”.

El Ayuntamiento de Hellín, durante el ejercicio 2024, ha contado con una **planificación del ejercicio de control financiero**:

1. **Los ejercicios de control permanente** realizados han sido:
 - Los relativos a actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, como son por ejemplo los informes preceptivos en la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto, en las modificaciones presupuestarias, emisión de informes solicitados por la Presidencia, entre otros. Así como las actuaciones planificables:
 - Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
 - Informe de control permanente en cumplimiento de la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Cuenta (413).
 - Informe anual de sistemas del registro contable de facturas.
 - De las actuaciones seleccionadas en base a un análisis de riesgos:
Se ha realizado uno en materia de gastos-personal: Complemento Personal Transitorio
2. En lo que respecta a las **auditorías públicas**, no se realizan en el ámbito del Ayuntamiento de Hellín.

TERCERA. - Con respecto a los Medios necesarios

Los medios disponibles para la realización del control interno en el Ayuntamiento de Hellín son: solamente la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son: dos técnicos A2 y tres administrativos.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de control financiero, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes, los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son imposibles de conseguir.

Por lo tanto, las actuaciones de control se planificaron con estas premisas y sabiendo que, incluso así, difícilmente se podrían realizar.

Para poder cumplir con la normativa de control interno y poder ejercer el mismo, de forma eficaz, y con todas las obligaciones que marca la legislación actual se necesita más personal en el departamento de Intervención.

3. CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES

PRIMERA: Respecto al ejercicio de la Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2024, cabe recoger las



siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

La mayoría de los informes emitidos por Intervención han sido: por no existir contratos para gastos que necesariamente se repiten año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial. Se recomienda por ello, licitar todos los contratos recurrentes.

SEGUNDA. Respecto al ejercicio del Control Financiero

El Ayuntamiento de Hellín no ha cumplido con todas las obligaciones de control financiero establecidas por la normativa. Es fundamental partir de una planificación de cómo y cuándo se va a ejecutar este control mediante la elaboración del Plan Anual de Control Financiero.

Se han realizado actuaciones de control financiero que derivan de obligaciones legales y uno basado en un análisis de riesgos.

La recomendación para cumplir completamente y de forma eficaz y eficiente la función de control financiero, dotar de más personal el departamento de Intervención.

IV. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Según el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el Presidente de la Corporación deberá de formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen elaborado por la intervención municipal.

Este se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

ASUNTO. INFORME ANUAL RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS. ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora General del Ayuntamiento de Hellín en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente INFORME

PRIMERO. - El artículo 15. 6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Igualmente, el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que, en los casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento.



SEGUNDO: Por otro lado, el art. 218.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Remitiendo anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos prestados por la Corporación Local.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS

REPAROS							
Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa del reparo
AYUNTAMIENTO	2024	1263821H	15/01/2024	29/01/2024	Reconocimiento de la obligación	Pleno	Insuficiencia de crédito. REC

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

No se han detectado anomalías de ingresos durante el ejercicio 2024.

OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA								
	Entidad	Ejercicio	Expte.	Fecha del informe	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa
N1-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	08/02/2024	11/02/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N2-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	01/03/2024	04/03/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N3-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	19/03/2024	20/03/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N4-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	19/04/2024	23/04/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N5-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	09/05/2024	13/05/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N6-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	03/06/2024	07/06/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N7-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	19/06/2024	20/06/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N8-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	05/07/2024	12/07/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación



N9-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	26/07/2024	30/07/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N10-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	29/08/2024	30/08/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N11-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	20/09/2024	25/09/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N12-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	10/10/2024	14/10/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N13-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	30/10/2024	04/11/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N14-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	14/11/2024	18/11/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N15-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	18/11/2024	18/11/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N16-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	04/12/2024	09/12/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N17-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	19/12/2024	20/12/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N18-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	27/12/2024	27/12/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
N19-24	AYUNTAMIENTO	2024	1273924P	30/12/2024	30/12/2024	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación

Lo que se informa a los efectos oportunos, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 218.1 TRLRHL.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

15.DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE REALIZADO EN 2025. EXPT [1421745X](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2025, dio cuenta de los informes de control financiero planificable del ejercicio 2024; cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta de los informes de control financiero panificable 2024.



Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta de los siguientes informes:

- 1.- Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad ejercicio 2024.
- 2.- Informe de control permanente planificable obligatorio en cumplimiento de la DA 3ª de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Control de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” correspondiente a la actividad económica del ejercicio 2024.
- 3.- informe anual de auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD EJERCICIO 2024

De acuerdo con el artículo 31 del RD 424/2017 la Intervención General de Ayuntamiento de Hellín elaboró el Plan anual de control financiero 2025 (PACF) que recoge todas las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio y que tienen el carácter de planificables. En cumplimiento del artículo 31.3 del RD 424/2017, se dio cuenta del PACF al Pleno de la Corporación.

Según lo establecido en el art 12.2 de la Ley 25/2013 y art 4.2 j del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe referido al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2024.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previsto en la LO 2/2012.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP /2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

2. ANTECEDENTES

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, en el artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

La normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que las Corporaciones Locales tienen la obligación de elaborar un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

En la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su artículo 4 se establece que:

«3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo



caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.»

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:*

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

Añadiendo el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público *“Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.”*

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define esta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Entendiese que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el punto 6 que *“Las Administraciones públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirán, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”*

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Para determinar la forma de calcular el periodo medio de pago, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, por el que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

El objetivo del RD 635/2014, modificado por el RD 1040/2017, es erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar la deuda comercial, evitando los retrasos en el pago de las facturas a los proveedores.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 en su artículo 198.4 se establece que:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de



las mercancías o la prestación del servicio.»

3. PAGOS REALIZADOS Y FACTURAS PENDIENTES DE PAGO EN EL EJERCICIO 2024

Esta intervención procede a emitir el informe del referido artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, teniendo en cuenta, los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda y Función Pública trimestralmente, y los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 10 de la mencionada norma, de los que se extraen los siguientes datos:

PRIMER TRIMESTRE

- Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	26,41	1016	827.611,89 €	188	338.038,70 €
20- Arrendamientos y Cánones	24,66	8	7.429,72 €	1	1.410,86 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	22,44	166	96.212,54 €	31	22.045,33 €
22- Material, Suministro y Otros	26,86	825	722.998,87 €	156	364.582,51 €
23- Indemnización por razón del servicio	17,22	17	970,76 €	5	197,14 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	26,13	30	643.590,23 €	2	703.081,33 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	16,11	248	257.101,25 €	4	11.543,95 €
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	25,30	1294	1.728.303,37 €	194	1.102.663,98 €

- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,05	102	99.051,23 €	3	2.382,75 €
20- Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	21,03	54	7.273,49 €	2	1.128,85 €
22- Material, Suministro y Otros	22,14	48	91.777,74 €	1	1.703,90 €
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	20	3	402.504,86 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					



Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	20,41	105	501.556,09 €	3	2.832,75 €

SEGUNDO TRIMESTRE**Pagos realizados en el trimestre**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	26,29	1456	1.126.182,93 €	263	457.299,91 €
20- Arrendamientos y Cánones	26,44	6	7.125,43 €	4	2.416,00 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	24,98	231	59.610,75 €	66	14.380,10 €
22- Material, Suministro y Otros	26,35	1206	1.058.986,26 €	185	439.992,46 €
23- Indemnización por razón del servicio	26,88	13	460,49 €	8	511,35 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	30,33	26	703.774,09 €	10	843.815,85 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	37,00	0	0 €	1	23.189,37 €
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	28,35	1482	1.829.957,02 €	274	1.324.305,13 €

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,71	241	334.808,44 €	2	984,77 €
20- Arrendamientos y Cánones	23,39	2	1.612,00 €	1	800,00 €
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	14,08	57	6.369,72 €	0	0 €
22- Material, Suministro y Otros	13,64	179	326.601,68 €	1	184,77 €
23- Indemnización por razón del servicio	7,79	3	225,04	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	7,28	9	8.274,37 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	13,56	250	343.082,81 €	2	984,77 €

TERCER TRIMESTRE



Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23,15	1650	1.284.502,78 €	304	269.574,32 €
20- Arrendamientos y Cánones	25,99	9	9.320,58 €	1	800,00 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	19,34	206	101.756,46	113	23.179,64 €
22- Material, Suministro y Otros	23,46	1.417	1.172.345,49 €	188	245.101,88 €
23- Indemnización por razón del servicio	22,13	18	1.080,25 €	2	492,80 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	19,79	23	430.305,24 €	7	4.298,64 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		0	0 €		
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	22,41	1.673	1.714.808,02 €	311	273.872,96 €

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29,85	54	20.625,41 €	36	24.998,66 €
20- Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	26,76	20	3.401,01 €	11	1.806,15 €
22- Material, Suministro y Otros	30,25	34	17.224,40 €	25	23.192,51 €
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	0	0	0	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	29,85	54	20.625,41 €	36	24.998,66 €

CUARTO TRIMESTRE

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total



Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18,58	1677	2.137.294,30 €	284	274.614,20 €
20- Arrendamientos y Cánones	18,87	13	12.844,58 €	3	1.836,00 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	12,03	255	206.541,29 €	81	15.901,71 €
22- Material, Suministro y Otros	19,25	1.388	1.916.446,37 €	199	256.845,29 €
23- Indemnización por razón del servicio	22,93	21	1.462,06 €	1	31,20 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	15,56	50	194.235,25 €	6	16.025,95 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		0	0 €		
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	18,34	1.727	2.331.529,55 €	290	290.640,15 €

Pagos realizados en el trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,97	692	367.389,26 €	1	738,40 €
20- Arrendamientos y Cánones	12,67	3	2.400,00 €	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	14,35	143	24.195,18 €	1	738,40 €
22- Material, Suministro y Otros	13,95	543	340.561,88 €	0	0
23- Indemnización por razón del servicio	10,55	3	232,20 €	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	16,05	26	72.119,24	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	14,31	718	439.508,50 €	1	738,40 €

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EJERCICIO 2024 A EFECTOS DE MOROSIDAD, han sido los siguientes:

PERIODO	PMP MOROSIDAD
PRIMER TRIMESTRE	25.30
SEGUNDO TRIMESTRE	28.35
TERCER TRIMESTRE	22.41
CUARTO TRIMESTRE	18.34

Conclusión apartado 3:



- Estos indicadores se han calculado teniendo en cuenta la información disponible en la aplicación informática de ATM-MAGGIOLI que tiene este Ayuntamiento y siguiendo la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 15/2010 de 5 de julio.
- Los informes de morosidad emitidos por la Intervención Municipal, correspondientes al ejercicio 2024, han sido remitidos al Pleno de la Corporación constando en las actas de las respectivas sesiones.
- Dichos informes SI se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma establecida al efecto en los plazos legalmente establecidos.

4. PERÍODO MEDIO DE PAGO

Dado que el informe de morosidad hay que ponerlo en relación con el cumplimiento del período medio de pago del Ayuntamiento, calculado tal y como dispone el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, y el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio, se procede a su análisis:

1-Datos de los informes emitidos mensualmente en relación a dicho período de pago y cuyos datos, respecto a los trimestres del ejercicio 2024 en los que se ha calculado, es el siguiente:

PERIODO	PMP días
PRIMER TRIMESTRE	18.74
SEGUNDO TRIMESTRE	20.25
TERCER TRIMESTRE	11.45
CUARTO TRIMESTRE	9.88

Conclusión apartado 4:

Para el cálculo de esta variable, se ha tenido en cuenta la guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en febrero de 2018, en desarrollo del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio.

Se observa que el PMP a proveedores SI se encuentra dentro de los límites legales.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se observa que el PMP a proveedores SI se encuentra dentro de los límites legales.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Hellín CUMPLE con la normativa en materia de morosidad.

TERCERO: En cuanto al cumplimiento de la obligación de la remisión de la información al Ministerio de Hacienda, SI se cumplen los plazos según la información contenida en la plataforma de remisión de datos que constan en la Oficina Virtual de Entidades Locales. (OVELL)

RECOMENDACIONES: No proceden.
No existen alegaciones al presente informe.



RESULTADO DEL INFORME:

De las actuaciones de control realizadas se desprende que:

- La entidad SI CUMPLE el periodo legal de pago exigido por la Ley de Morosidad y el PMP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, el presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación.

INFORME CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE OBLIGATORIO EN CUMPLIMIENTO DE LA DA 3ª DE LA LEY ORGÁNICA 9/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO. CONTROL DE LA CUENTA 413 "ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS" CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL EJERCICIO 2024.

En cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente **INFORME**,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública. Aprobado por orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
- Resolución de 9 de febrero de 2018 de la IGAE.
- Nota informativa 1/2016 recomendación técnica de la intervención general de la administración del estado sobre la utilización de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del plan general de contabilidad pública adaptado a la administración local (plan de cuentas normal) con periodicidad mensual.
- Nota informativa 1/2019 de la IGAE. La nueva cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en los planes de cuentas locales.

ANTECEDENTES

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOCD), en su disposición adicional tercera estableció que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Por su parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, estableció en su disposición adicional cuadragésima octava, con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, dos obligaciones adicionales en este sentido:

- La obligación de la Administración General de cada ámbito territorial del sector público de remitir al Ministerio de Hacienda los resultados de los trabajos de control realizados en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación



presupuestaria, en relación con las entidades no sujetas a auditoría de cuentas que pertenezcan a su ámbito de competencias. El envío ha de efectuarse en el plazo y por los medios que determine el Ministerio de Hacienda.

- El Ministerio de Hacienda debe publicar para conocimiento general la información anterior a través de la Central de Información Económico-financiera de las Administraciones Públicas.

La intervención municipal del ayuntamiento de Ayuntamiento de Hellín emite el presente INFORME de control financiero en cumplimiento del Plan Anual de Control Financiero de 2025 y lo previsto en la DA3 de la LOCD.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 "Créditos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de "Control de la deuda comercial en el sector público" que dispone que:

"En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria."

SEGUNDO

El artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en relación con las actuaciones de control permanente, indica que estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

TERCERO

En ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales, aun no siendo de aplicación directa, se estará a lo regulado en la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO

De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Para el presente informe, No existen alegaciones.

SÉPTIMO



Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor, al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

OCTAVO

De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

OBJETIVOS Y ALCANCE

Según lo establecido en el plan anual de control financiero:

El objetivo principal consiste en verificar si existen obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2023 o anteriores que pudieran afectar a la razonabilidad de la información contable y cuyo alcance será determinado por esta intervención atendiendo a la importancia cuantitativa y cualitativa de las operaciones de trascendencia contable.

Los objetivos de las actuaciones de control son:

Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

- Comprobar que el saldo de la cuenta 413 se corresponde con la relación de gastos realizados. conformados y pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12 y su antigüedad.

- Que las facturas que he aplicado durante el ejercicio se corresponden con las mismas entradas en importe y otros (que no se queda ningún resto de gasto pendiente de aplicar)

Verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

- Verificar a 31/12 que no queda ninguna factura conformada en el RCF pendiente de contabilizar.

1. OPERACIONES IMPUTADAS EN LA 413 Y NO APLICADAS AL PRESUPUESTO

Se presentan diferentes ítems donde se analizan aspectos relacionados con las operaciones imputadas a la cuenta 413 y no aplicadas al presupuesto de la Entidad.

1. Relación de operaciones contables imputadas a la 413 y no aplicadas al presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio de estudio.

EXPEDIENTE	FC ASIENTO	TERCERO	CONCEPTO	FC ACEPT SERV	PENDIENTE
2/2024000008373	31/12/2024	G02571446 ASOCI...	COLABORACION DON...	02/01/2025	1.000,00 €
2/2024000008374	31/12/2024	B02269223 CARPI...	OBRA EN FRANCISCA...	14/01/2025	659,45 €
2/2024000008375	31/12/2024	77598480E CRISTI...	CLASE NAVIDAD ROS...	02/01/2025	200,00 €
2/2024000008376	31/12/2024	74507145W DOMI...	HONORARIOS SERVIC...	02/01/2025	850,00 €
2/2024000008377	31/12/2024	B03347275 ELITE E...	777 COPIAS REALIZA...	02/01/2025	551,01 €
2/2024000008378	31/12/2024	B03347275 ELITE E...	777 CUOTA MENSUAL ...	02/01/2025	1.410,86 €
2/2024000008379	31/12/2024	A28541639 FCC M...	, POR EL SERVICIO DE...	14/01/2025	114.588,53 €
2/2024000008380	31/12/2024	B18014167 OFICIN...	SEGEX 1394896F. AD ...	13/01/2025	2.069,90 €
2/2024000008381	31/12/2024	A02021657 PUBLIC...	AYTO. DE HELLÍN - E...	02/01/2025	798,60 €
2/2024000008382	31/12/2024	A80907397 VODAF...	AAPP_devolucionfact...	02/01/2025	799,82 €
					Total 122.928,17 €

2. Saldos y movimientos de la cuenta 413 en el ejercicio objeto de análisis.

CUENTA CONTABLE	SALDO 1-1-24	CARGOS	ABONOS	SALDO A 31-12-24
4131	293.122,62 €	293.122,62 €	416.050,79 €	122.928,17 €
			TOTAL	122.928,17 €

3. Saldo de la cuenta 413 desglosado en función de la acreditación de la conformidad de las facturas



ACREDITADA PRESTACIÓN/ CONFORMIDAD	IMPORTE PENDIENTE 413
SI	122.928,17 €

4. Desglose del saldo de la cuenta 413 por anualidades.

EJERCICIO ORIGEN PA	IMPORTE PENDIENTE CTA 413
2024	122.928,17 €

CONCLUSIÓN: Se han recibido documentos acreditativos de la conformidad con posterioridad al cierre contable para las operaciones relacionadas anteriormente por un importe total de 122.928,17 €.

2. OPERACIONES SIN IMPUTAR A PRESUPUESTO POR FALTA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

De las operaciones relacionadas anteriormente, ninguna ha sido por falta de consignación presupuestaria.

3. RELACION DE OPERACIONES NO CONTABILIZADAS EN LA 413.

No constan operaciones no contabilizadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2024.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La imputación de los gastos a presupuesto que durante el ejercicio requirieron la previa contabilización en la cuenta 413, NO ha supuesto incidencias que pudieran afectar a la normal ejecución del presupuesto.

RECOMENDACIONES de esta intervención: No procede.

RESULTADOS DEL TRABAJO:

- Como resultado de los trabajos realizados, se considera que el control financiero realizado sobre la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria para el ejercicio 2024, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa que resulta de aplicación.

LIMITACIONES: No se han encontrado limitaciones

INFORME ANUAL DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

A. DICTAMEN EJECUTIVO

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de esta intervención y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente informe,

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Hellín tiene establecida la fiscalización previa limitada de requisitos básicos.



Con fecha 15 de enero de 2025 se elaboró el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025. El mismo contiene: Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Dentro de las actuaciones que derivan de una obligación legal, se encuentra la siguiente: Auditoría de sistemas del registro contable de facturas del ejercicio 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
- Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013.

publicada por la Intervención General del Estado.
- RD 128/2018 de 16 de marzo. por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

9-Real Decreto 424/2017. de 28 de abril. por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.



En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico financiera de esta administración.

Los resultados del presente informe están sujetos al “principio contradictorio”, por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente las alegaciones que estime pertinentes.

Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibidas se emitirá el informe definitivo.

El alcance subjetivo de este control financiero se limita a la Entidad Ayuntamiento de Hellín.

El alcance temporal se limita a la documentación y actuaciones correspondientes al **ejercicio 2024**.

4. VALORACIÓN GLOBAL

De los resultados del trabajo realizado y de conformidad con los objetivos y el alcance de las actuaciones recogidas en el apartado anterior, se puede concluir que la valoración global de la auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, es **FAVORABLE**.

La única salvedad es en cuanto a las facturas que han llegado en papel, que 12 debían haber llegado de forma electrónica por ser personas jurídicas y estar obligados por Ley.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple en la mayoría de las facturas, con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica, con las excepciones señaladas.
2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.
3. Sobre la validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.
4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.
5. Sobre la emisión de los informes de los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la emisión de los citados informes.
6. Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, también se cumple.

5.2 RECOMENDACIONES



NO PROCEDEN RECOMENDACIONES

No existen alegaciones al presente informe.

B. RESULTADOS DEL TRABAJO

En primer lugar, se indica las herramientas con las que cuenta el Ayuntamiento de Hellín para la tramitación de facturas.

Se está utilizando la aplicación Sistema Electrónico de Factura Electrónica: SEFACE (aplicativo cedido por Diputación Provincial de Albacete).

A través de SEFACE, se tramitan tanto las facturas electrónicas que llegan automáticamente por la vía FACE, como las facturas en papel que se registran manualmente en esta aplicación.

Las facturas, una vez registradas en esta aplicación, pasan automáticamente a una bandeja que se llama "Pendientes de verificar", y son verificadas por el Servicio de Intervención, comprobando que contiene los datos obligatorios que establece la normativa de facturación y que se han registrado de forma correcta, además, Intervención, es el servicio encargado de dirigirlas a los servicios correspondientes para que las revisen. Una vez verificadas, pasarían a la bandeja de "Pendientes de revisar", siendo los encargados que realizaron el pedido, los responsables de revisarlas y comprobar que las facturas se corresponden con el importe y pedido realizado. Una vez revisadas, pasarían a la bandeja de "pendientes de autorizar", siendo los jefes de servicio los responsables de su autorización. Una vez autorizadas, pasarían a la bandeja "Pendientes de conformar", siendo conformadas por los concejales responsables del servicio correspondiente. Una vez conformadas, se procedería a su tramitación para reconocimiento y pago de las obligaciones por el servicio de Intervención. De tal manera que, en la aplicación el último paso del camino establecido para la tramitación de facturas, sería el estado de "Pagadas".

La tramitación del reconocimiento y pago de facturas se hace con el programa de contabilidad, que en el Ayuntamiento de Hellín es ATMCONTA, el cual esta conectado con la aplicación SEFACE. Esto es, las facturas una vez registradas en SEFACE, entran automáticamente en el programa de contabilidad Registro Contable de Facturas (RCF). Y estarían disponibles para su tramitación, una vez que las facturas han pasado al estado de "conformadas", como se ha indicado anteriormente.

Por otro lado, existe un código que se llama código de control de facturas (CCF), que conectaría la factura directamente con el gestor de expedientes con el que cuenta el Ayuntamiento de Hellín, que es el SEGEX.

Durante el ejercicio 2024, de los datos obtenidos del programa de contabilidad del Ayuntamiento de Hellín, consta que se han tramitado 8089 facturas electrónicas, que no han sido ni anuladas ni rechazadas, según la regulación prevista en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: u otros documentos justificativos de otros gastos u obligaciones.

1. Facturas en papel

Del total registrado, en formato papel (EXT) se han tramitado 465, siendo, facturas: 326 y otros documentos justificativos de otros gastos u obligaciones: 139 (comisiones, gastos datáfonos, desplazamientos...).

De las 326 facturas tramitadas en papel, se ha analizado lo siguiente:

- Cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015.

Se ha constatado que, de las 326 facturas, 12 han sido presentadas en papel siendo personas jurídicas y estando obligadas a su presentación de forma electrónica.

- Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.

Se ha comprobado que, todas las facturas de papel registradas en el RCF, incluyen al menos la información prevista en el art. 5.3 de la citada Orden, que es la siguiente:

a) *Fecha de expedición de la factura.*



- b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.
- c) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
- d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
- e) Número de factura y, en su caso, serie.
- f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).
- g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.
- h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE con observaciones: Alguna de las facturas recibidas en papel, debían haberse tramitado electrónicamente por ser personas jurídicas y estar obligadas a relacionarse con la administración de forma electrónica.

2. Anotación de las facturas en el RCF

En este apartado se tiene en cuenta un total de 7817 facturas, que son las que han sido registradas en el Punto general de entrada obtenidas mediante la carga de una hoja de cálculo que proporciona dicho registro y se ha tomado una muestra de 24 facturas.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que las facturas remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas PGEFe (FACE) y (SEFACE en nuestro caso proporcionado por Diputación), son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que a su vez, al recibirlas, las anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes comprobaciones:

2.1 De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.

REJILLA DE DATOS		
NRO REG PGE	NRO RCF	VERIFICADA COMUNICACION NRO RCF AL PGE
REGAGE24e00029977199	2024002149	SI
REGAGE24e00069530182	2024005467	SI
REGAGE24e00048210858	2024003596	SI
REGAGE24e00035242526	2024002657	SI
REGAGE24e00088973416	2024007017	SI
REGAGE24e00092112855	2024007540	SI
REGAGE24e00085060216	2024006792	SI
REGAGE24e00057321302	2024004275	SI
REGAGE24e00057906812	2024004455	SI
REGAGE24e00007714878	2024000338	SI
REGAGE24e00031875249	2024002376	SI
REGAGE24e00073789891	2024005896	SI
REGAGE24e00096218608	2024008131	SI
REGAGE24e00015934697	2024001034	SI
REGAGE24e00048373789	2024003620	SI
REGAGE24e00041121415	2024003187	SI
REGAGE24e00035482500	2024002669	SI
REGAGE24e00059290937	2024004686	SI
REGAGE24e00096201696	2024008081	SI
REGAGE24e00007745515	2024000548	SI
REGAGE24e00082969866	2024006369	SI
REGAGE24e00093996118	2024007846	SI
REGAGE24e00084407915	2024006713	SI
REGAGE24e00084547646	2024006724	SI



NRO REG PGE	NRO RCF	FC FACTURA	NUM FACTURA	NIF	DENOMINACION SOCIAL	IMPORTE	REVISADO
REGAGE24e00073115922	2024005707	27/09/2024	/09240927030000892	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADO...	184,44 €	SI
REGAGE24e00052456653	2024004081	08/07/2024	A4/5987	B02070639	DROGAS 86 S.L.	209,12 €	SI
REGAGE24e00071968662	2024005593	25/09/2024	/1	G02158186	HERMANDAD SAN JUAN EVANGE...	900,00 €	SI
REGAGE24e00083231453	2024006614	30/10/2024	/09241030030001346	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADO...	133,98 €	SI
REGAGE24e00091960439	2024007526	31/10/2024	1/005000	B02264745	HERMANOS CASTILLO ALVARAD...	86,73 €	SI
REGAGE24e00028999522	2024002082	19/04/2024	Emit-/723	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JOAQUIN	128,85 €	SI
REGAGE24e0008586045	2024006893	15/11/2024	Emit-/858	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JOAQUIN	64,84 €	SI
REGAGE24e00096199827	2024008046	27/12/2024	/21241227030022565	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	304,16 €	SI
REGAGE24e00007715007	2024000354	30/01/2024	/21240130030026889	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	500,56 €	SI
REGAGE24e00057801413	2024004390	30/07/2024	/21240730030023347	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	119,10 €	SI
REGAGE24e00083266428	2024006627	31/10/2024	FA/2024117644	A61895371	ISS FACILITY SERVICES, S.A.U.	41.580,94 €	SI
REGAGE24e00052843989	2024004101	12/07/2024	Emit-/789	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JOAQUIN	94,91 €	SI
REGAGE24e00064584126	2024005098	29/08/2024	/21240829030022555	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	277,42 €	SI
REGAGE24e00087142706	2024006922	30/07/2024	Emit-/0500072	B02286144	SUPERMERCADOS HIJOS DE CH...	878,62 €	SI
REGAGE24e00033469314	2024002538	07/05/2024	Emit-/732	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JOAQUIN	22,51 €	SI
REGAGE24e0009099301	2024007188	28/11/2024	/09241128030000621	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADO...	48,44 €	SI
REGAGE24e00094658577	2024007891	19/12/2024	R/13964	B02364784	SUMINISTROS ELECTRICOS BASI...	948,04 €	SI
REGAGE24e00040113076	2024002985	30/05/2024	/09240530030001477	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADO...	33,75 €	SI
REGAGE24e00071611090	2024005573	24/09/2024	F24/1838	05170551J	JULIO GOMEZ GARCIA	153,54 €	SI
REGAGE24e000078603391	2024006165	04/10/2024	A4/8707	B02070639	DROGAS 86 S.L.	348,15 €	SI
REGAGE24e00021567931	2024001499	21/03/2024	045/2024	53140275V	FERMIN SOLER MARTI	85,60 €	SI
REGAGE24e00040121817	2024003046	30/05/2024	/09240530030000573	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADO...	15,67 €	SI
REGAGE24e00049327354	2024003937	01/07/2024	A/-46	B02118156	ARIDEXHOL S.L.	562,65 €	SI
REGAGE24e00001549596	2024000073	08/01/2024	Emit-/153	B13745930	EUROPA CREAARTE, S.L.	11.071,50 €	SI

De la muestra tomada, se verifica que en todas las facturas, SE CUMPLE dicha comunicación.

2.2 Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

2.2.1 Comprobación de facturas electrónicas retenidas en el PGEFE

Resultado: TODAS LAS FACT PGE ESTÁN EN RCF

2.2.2 Desglose de facturas volcadas al RCF. Comparativa de datos. Detección inconsistencias

DATOS DEL PGE						DATOS DEL RCF							
NRO REG PGE	EMISOR PGE	NRO FACT PGE	IMPORT...	FC REG PGE	ESTAD...	NRO RCF	EMISOR RCF	NRO FACT RCF	IMPORTE RCF	FC REG RCF	ESTADO ACT ...	MINUTOS	
REGAGE24e00073115922	ESA95554630 CURENERG7...	/09240927030000892	184,44 €	29/09/2024 02:44:48	Pagada	2024005707	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZ...	184,44 €	30/09/2024 13:27:35	Pagada	2083	
REGAGE24e00052456653	B02070639 DROGAS 86 SO...	A4/5987	209,12 €	11/07/2024 18:09:14	Pagada	2024004081	B02070639	DROGAS 86 S.L.	A4/5987	209,12 €	12/07/2024 13:23:31	Pagada	1154
REGAGE24e00071968662	G02158186 HERMANDAD D...	/1	900,00 €	25/09/2024 11:00:17	Pagada	2024005593	G02158186	HERMANDAD SAN JUAN EVA...	/1	900,00 €	26/09/2024 13:44:31	Pagada	1604
REGAGE24e00083231453	ESA95554630 CURENERG7...	/09241030030001346	133,98 €	01/11/2024 01:04:14	Pagada	2024006614	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZ...	/09241030030001346	133,98 €	01/11/2024 10:45:14	Pagada	581
REGAGE24e00091960439	ESB02264745 HERMANOS C...	1/005000	86,73 €	09/12/2024 09:43:04	Pagada	2024007526	B02264745	HERMANOS CASTILLO ALVA...	1/005000	86,73 €	09/12/2024 12:03:25	Pagada	140
REGAGE24e00028999522	52753063X JESUS JOAQUIN	Emit-/723	128,85 €	19/04/2024 15:44:43	Pagada	2024002082	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JO...	Emit-/723	128,85 €	22/04/2024 10:24:10	Pagada	4000
REGAGE24e0008586045	52753063X JESUS JOAQUIN	Emit-/858	64,84 €	15/11/2024 10:46:46	Pagada	2024006893	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JO...	Emit-/858	64,84 €	18/11/2024 09:14:25	Pagada	4228
REGAGE24e00096199827	ESA95758389 IBERDROLA ...	/21241227030022565	304,16 €	28/12/2024 17:38:18	Pagada	2024008046	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	/21241227030022565	304,16 €	30/12/2024 08:54:03	Pagada	2356
REGAGE24e00007715007	ESA95758389 IBERDROLA ...	/21240130030026889	500,56 €	01/02/2024 03:05:52	Pagada	202400354	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	/21240130030026889	500,56 €	02/02/2024 08:37:39	Pagada	1772
REGAGE24e00057801413	ESA95758389 IBERDROLA ...	/21240730030023347	119,10 €	31/07/2024 21:34:25	Pagada	2024004390	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	/21240730030023347	119,10 €	01/08/2024 08:47:11	Pagada	673
REGAGE24e00083266428	ESA61895371 ISS FACILITY...	FA/2024117644	41.580,94 €	01/11/2024 08:04:20	Pagada	2024006627	A61895371	ISS FACILITY SERVICES, S...	FA/2024117644	41.580,94 €	04/11/2024 12:31:51	Pagada	4587
REGAGE24e00052843989	52753063X JESUS JOAQUIN	Emit-/789	94,91 €	12/07/2024 18:51:25	Pagada	2024004101	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JO...	Emit-/789	94,91 €	15/07/2024 12:21:47	Pagada	3930
REGAGE24e00064584126	ESA95758389 IBERDROLA ...	/21240829030022555	277,42 €	30/08/2024 18:38:09	Pagada	2024005098	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	/21240829030022555	277,42 €	02/09/2024 09:10:32	Pagada	3752
REGAGE24e00087142706	B02286144 SUPERMERCAD...	Emit-/0500072	878,62 €	18/11/2024 16:28:00	Pagada	2024006922	B02286144	SUPERMERCADOS HIJOS DE...	Emit-/0500072	878,62 €	19/11/2024 08:52:12	Pagada	984
REGAGE24e00033469314	52753063X JESUS JOAQUIN	Emit-/732	22,51 €	07/05/2024 21:23:19	Pagada	2024002538	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JO...	Emit-/732	22,51 €	08/05/2024 13:35:13	Pagada	972
REGAGE24e0009099301	ESA95554630 CURENERG7...	/09241128030000621	48,44 €	29/11/2024 22:20:32	Pagada	2024007188	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZ...	/09241128030000621	48,44 €	02/12/2024 12:08:52	Pagada	3708
REGAGE24e00094658577	ESB02364784 SUMIBA	R/13964	948,04 €	19/12/2024 09:57:07	Pagada	2024007891	B02364784	SUMINISTROS ELECTRICOS ...	R/13964	948,04 €	19/12/2024 13:32:07	Pagada	215
REGAGE24e00040113076	ESA95554630 CURENERG7...	/09240530030001477	33,75 €	31/05/2024 23:40:09	Pagada	2024002985	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZ...	/09240530030001477	33,75 €	03/06/2024 12:14:39	Pagada	3634
REGAGE24e00071611090	05170551J JULIO	F24/1838	153,54 €	24/09/2024 11:30:23	Pagada	2024005573	05170551J	JULIO GOMEZ GARCIA	F24/1838	153,54 €	25/09/2024 09:11:52	Pagada	1301
REGAGE24e000078603391	B02070639 DROGAS 86 SO...	A4/8707	348,15 €	15/10/2024 16:57:17	Pagada	2024006165	B02070639	DROGAS 86 S.L.	A4/8707	348,15 €	16/10/2024 12:24:15	Pagada	1167
REGAGE24e00021567931	53140275V FERMIN	045/2024	85,60 €	21/03/2024 11:22:38	Pagada	2024001499	53140275V	FERMIN SOLER MARTI	045/2024	85,60 €	22/03/2024 13:44:35	Pagada	1582
REGAGE24e00049327354	ESA95554630 CURENERG7...	/09240530030000573	15,67 €	01/06/2024 00:59:21	Pagada	2024003046	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZ...	/09240530030000573	15,67 €	03/06/2024 12:25:31	Pagada	3566
REGAGE24e0001549596	B02118156 ARIDOS Y EXICA...	A/-46	562,65 €	02/07/2024 11:34:11	Pagada	2024003937	B02118156	ARIDEXHOL S.L.	A/-46	562,65 €	03/07/2024 13:17:59	Pagada	1543

Cruce de facturas registradas en PGE y las descargadas en el RCF por el campo común del Número de registro en el PGE.

2.2.3 Custodia de las facturas. Verificación

Identificar que se realiza correctamente la custodia de la factura por parte de la Entidad Local por visualización directa del fichero XML de facturación. Los datos de la factura original se corresponden con los datos de la muestra seleccionada.



NRO RCF	FC FACTURA	NUM FACTURA	NIF	DENOMINACION SOCIAL	IMPORTE	REVISADO
2023001183	27/02/2023	0861677171/PNR.301N0086832	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	702,62 €	SI
2023002144	11/04/2023	/023/010	B53629432	INMOVILJOYA LEVANTE S.L.	95,95 €	SI
2023003467	01/06/2023	F/23-18	52754610Q	TORRES GUIRADO VICTOR MANUEL	1.713,60 €	SI
2023000372	23/01/2023	123/0100000003	051594905	PEREZ ALCAZAR, JUAN	27,44 €	SI
2023002113	10/04/2023	Emit-/13	05157130R	MUÑOZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	11.722,33 €	SI
2023007780	29/11/2023	/09231129030002871	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...	117,13 €	SI
2023006622	30/10/2023	/212301030030029865	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	1.232,83 €	SI
2023007860	06/12/2023	1A/114	53147325V	GOMEZ MARTINEZ, ANTONIO	34,91 €	SI
2023003774	12/06/2023	0861673421/PNR.309N0009627	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	269,33 €	SI
2023007890	07/12/2023	/304111054	A02165355	DIEMAN S.A.	178,17 €	SI
2023004989	07/08/2023	/21230807010327949	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	1.286,62 €	SI
2023002607	27/04/2023	/09230427030002325	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...	40,51 €	SI
2023001185	28/02/2023	23V/69	B02398881	ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION ...	3.955,00 €	SI
2023004308	04/05/2023	CH/120007	B67833897	CASH MINATEDA S.L.	19,40 €	SI
2023003364	30/05/2023	/09230530030001623	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...	8,98 €	SI
2023005921	28/09/2023	/09230928030003228	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...	46,71 €	SI
2023006840	06/11/2023	CVF/139743	B30135446	LA CASA DEL PINTOR TU CASA S.L.	38,89 €	SI
2023007746	29/11/2023	/09231129030003092	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...	18,64 €	SI
2023001078	23/02/2023	CVF/138020	B30135446	LA CASA DEL PINTOR TU CASA S.L.	53,32 €	SI
2023003086	05/05/2023	/137	B02286268	MARSER VENDOR, S.L.	68,20 €	SI

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

3. Validaciones del contenido de las facturas

En este apartado se ha cogido toda la población, un total de 8263 facturas, de la cual se ha tomado una muestra de 24 facturas.

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015.

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

3.1 - Se verifica que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc.

Relación de facturas registradas en el RCF para las que se ha revisado el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

NRO RCF	FC FACTURA	NUM FACTURA	NIF	DENOMINACION SOCIAL	IMPORTE	REVISADO
2024003072	30/05/2024	/09240530030001762	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ...	28,65 €	SI
2024002315	29/04/2024	/09240429030000910	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ...	204,38 €	SI
2024006078	30/09/2024	2430/02059	A45494994	TELEVISION AUTONOMICA DE CASTIL...	544,50 €	SI
2024001248	29/02/2024	/404201044	A16005050	MASFARNE CUENCA S.A.	378,72 €	SI
2024005279	29/08/2024	/09240829030000944	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ...	10,16 €	SI
2024004966	29/08/2024	/09240829030001851	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ...	26,60 €	SI
2024005861	26/09/2024	Emit-/0500093	B02286144	SUPERMERCADOS HIJOS DE CHARO S...	457,15 €	SI
2024005676	27/09/2024	/212409270300023404	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	266,58 €	SI
2024003763	27/06/2024	/09240627030000821	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ...	145,59 €	SI
2024000498	30/01/2024	/09240130030002250	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ...	13,19 €	SI
2024004065	10/07/2024	1/000041	28992081Y	LINO ALBERTO BALLESTER MOLL	1.862,32 €	SI
2024005716	27/09/2024	/09240927030002007	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ...	9,42 €	SI
2024004848	23/08/2024	/24082300002848	P0200000H	DIPUTACION DE ALBACETE	86,60 €	SI
2024003224	05/06/2024	F24-/156	53147164Y	OLIVA HERNANDEZ, ANGEL	255,07 €	SI
2024001275	05/03/2024	2024/5-	302604601	PAPELILLOS S.C.	338,30 €	SI
2024005068	29/08/2024	/212408290300022576	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	255,92 €	SI
2024003214	31/05/2024	1A/23	53147325Y	GOMEZ MARTINEZ, ANTONIO	3,91 €	SI
2024002567	08/05/2024	01/151	70717459A	GOMEZ OSA, LINO	100,07 €	SI
2024003098	30/05/2024	/212405300300023692	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	165,60 €	SI
2024006954	19/11/2024	Emit-/193	B02585370	MELLINAS ALIMENTACION, S.L.U.	49,73 €	SI
2024001498	21/03/2024	046/2024	53140275V	FERMIN SOLER MARTI	476,70 €	SI
2023008432	28/12/2023	/09231228030002100	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ...	49,17 €	SI
2024004406	30/07/2024	/212407300300029076	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	196,66 €	SI
2024005199	29/08/2024	/09240829030001827	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ...	424,60 €	SI

3.2 - Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquella facturas que ya hayan sido registradas previamente.

Se ha comprobado del total de facturas registradas en el RCF procedentes del PGE, que no hay duplicidades.



3.3 - Respecto al tipo de factura electrónica: Que en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

De la relación de facturas, se muestran tanto al titular como al cesionario y no coinciden.

NRO RCF	NRO FACT	TERCERO	ENDOSATARIO	ESTADO ACT RCF	FASE
2024002046	FV2024/004	U72404379	B87774931	Pagada	R
2024003296	FV2024/005	U72404379	B87774931	Pagada	R

3.4 - Respecto a los importes de la factura: Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales. Asimismo, se ha comprobado el código de la moneda que es válido.

CONFORME

NRO RCF	NRO FACT	TERCERO	DENOMINACION SOCIAL	IMPORTE	REVISADO
2024003045	/09240530030000574	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM...	29,72 €	SI
2024006346	24V/300	B02398881	ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION DE COM...	956,00 €	SI
2024002361	/09240429030001821	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM...	17,13 €	SI
2024008555	Emit-/704	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JOAQUIN	11,81 €	SI
2024000071	/4051581637	A08472276	WURTH ESPAÑA S.A.	115,68 €	SI
2024003000	/09240530030000687	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM...	27,85 €	SI
2024001966	CVF4/259	B02300036	NUDIS CERAMICOS, S.L.	19,82 €	SI
2024001497	Emit-/C/36	B72419484	GRUAS MARTINEZ, S.L.	680,63 €	SI
2024004810	Emit-/807	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JOAQUIN	14,96 €	SI
2024001578	/09240327030001524	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM...	4,60 €	SI
2024003069	/09240530030000576	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM...	15,16 €	SI
2024004078	A24/1983	B02388791	SIMARRO GAS S.L.	92,35 €	SI
2024005408	H24/38	B02345080	GRUAS MANZANEDO S.L.	87,12 €	SI
2024002048	/7404104167-000001	A41003864	HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A. DE SEG. Y ...	141,99 €	SI
2024005885	/1K71055M	A28011153	OTIS MOBILITY, S.A.	127,74 €	SI
2024001782	/09240327030004181	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM...	95,12 €	SI
2024008070	/21241227030022609	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	340,43 €	SI
2024007908	2024/092	B02482826	VIVEROS EL SEMBRADOR S.L.	2.876,78 €	SI
2024006768	1A/53	53147325Y	GOMEZ MARTINEZ, ANTONIO	48,28 €	SI
2024004663	FJ/24-38	52754610Q	TORRES GUIRADO VICTOR MANUEL	3.140,07 €	SI
2024006568	/09241030030000580	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM...	119,15 €	SI
2024000768	000013/2024	53140275V	FERMIN SOLER MARTI	1,29 €	SI
2024001297	Emit-/230000248	B02230084	HELLIN DECORACION S.L.	556,60 €	SI
2024003264	Emit-/C23/1129	B02500825	SINERGIA BAYCO S.L.	560,00 €	SI

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

4. Tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

CONFORME, No constan facturas en pago directo que no haya pasado antes por el estado de reconocimiento de la obligación.

A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

5. Obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control



Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

5.1 - El órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación. CONFORME

5.2 - Se ha elaborado el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación. NO PROCEDE

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

6. Revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma, se ha constatado:

- a. Que el sistema consta de medidas de redundancia y que se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica correspondiente.
- b. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
- c. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.
- d. Que los sistemas de gestión del RCF se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- e. La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica esta conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE. por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE"

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la Presidencia se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomándola palabra en primer lugar el Concejal no adscrito, **Sr. Vela Ríos**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Sobre las actividades que se van a llevar a cabo en la festividad de la semana del orgullo.

Sobre la propuesta de ayudas para las familias.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para contestar a la primera de las preguntas formuladas por el Sr. Vela Ríos, indicándole que las celebraciones o la semana del orgullo, que es reivindicativa e informativa de toda una serie de actuaciones LGTBI+, que lo lleva tradicionalmente en este Ayuntamiento la Concejalía de Mujer e Igualdad y tiene sus partidas presupuestadas y están orientadas principalmente en jornadas de formación, de charlas, de visibilización y también al final de esa semana se hace una fiesta para la que hay una partida, que no tiene por qué gestionar la Concejalía de Familia, partida que es pequeña al igual que otros años y que si se fija en el presupuesto que hoy se ha aprobado definitivamente, es la misma.



El resto de cuestiones que quiera preguntar al Concejal de Familia y Sanidad, puede hacérselas, pero las competencias las delego yo y las tengo bastante claras.

Hoy no ha podido venir la Concejalía de Mujer e Igualdad, Vanessa González, pero entiendo que ya le contestó en su día, no sé si la pregunta usted se la hizo en función de otras cosas pero ella tiene claro cuáles son sus competencias, sus partidas presupuestarias y de hecho ya se está preparando esa semana.

Concedida por la presidencia, toma la palabra el **Sr. García Rodríguez** para formular los siguientes ruegos:

En la Mesa General de Negociación del 9 de septiembre solicité el informe de RRHH sobre el Complemento Personal Transitorio, han pasado ya cinco meses y seguimos sin recibirlo.

En la Comisión de Cuentas de noviembre pedimos las cuentas de la Feria de Hellín 2024, ya sé que están esperando todavía las de 2019, pero bueno, si es posible, que no tarden tanto como nosotros.

En el mes de febrero solicité un certificado de la Intervención municipal en el que constase a fecha 3 de febrero si existía consignación presupuestaria de la partida de adecuación del espacio joven de la lonja y en caso de que fuese así que nos dijeran cuál era su importe.

Rogamos que nos las pasen.

Concedida por la presidencia, toma la palabra el **Sr. Moreno Más** para responder al Sr. Vela Ríos.

Se ha presentado una Moción que está ahora en proceso de evaluación, una vez que se presente aquí en este Pleno podemos debatir todos los puntos y todas las dudas que tenga.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE